

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 51-2019

Sesión ordinaria No. 51-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 17 de diciembre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL AUSENTE OFICIO MA-A-5225-2019

MSc. Laura Chaves Quirós

ALCALDE MUNICIPAL TEMPORAL

Lic. Alonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda Johanna Barrantes León

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 24-2019, del 05 de diciembre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA ORDINARIA NO. 50-2019, del 10 de diciembre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 25-2019, del 12 de diciembre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Carlos Manuel Céspedes Bolaños, que "solicito respetuosamente, interpongan sus buenos oficios con el fin de otorgarnos permiso, como lo han hecho en otras oportunidades, para realizar una actividad con relación a la Sagrada Familia, en el Boulevard Esteban Lorenzo de Tristán, el Domingo 29 de diciembre de 09 am hasta 2 pm, para colocar unos inflables y celebrar el día de la Familia, de más está decirles que cuidaremos, de cada detalle y de la seguridad y aseo del lugar, coordinando a la vez con la Policía Municipal. Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente y su eventual colaboración, en la actividad propuesta, rogamos al Dios de la Vida que les llene de bendiciones en la labor altruista que ustedes prestan a la comunidad." **SE RESUELVE APROBAR USO DEL BOULEVARD ESTEBAN LORENZO DE TRISTÁN, EL DOMINGO 29 DE DICIEMBRE DE 09 AM HASTA 2 PM. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción del Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela, (ADECCUP) desea realizar un baile el día sábado 29 de febrero del 2020 a partir de las 7:00 pm, para recaudar fondos para la continuidad del Centro de Cuidados Paliativos. Es por esta razón que acudimos a ustedes para solicitar su apoyo con el trámite de los permisos correspondientes, tales como la exoneración de patente de licores, la autorización para el cierre de la calle frente a la Cruz Roja y la exoneración de espectáculos públicos. Agradecemos de antemano la ayuda que se nos pueda brindar, de más estar decir de su apoyo incondicional para esta noble institución que es del pueblo." **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PRESIDENTE, MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ,. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN**

CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN. 4.- APROBAR EL CIERRE DE LA CALLE FRENTE A LA CRUZ ROJA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO III. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-5225-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "Hago de conocimiento del honorable Concejo Municipal que el martes 17 de diciembre de 2019 por motivos de salud, no podré asistir a te Sesión Ordinaria N° 51-2019 programada para ese día. En mi ausencia el Lic. Alonso Luna Alfaro, Vicealcalde asumirá la representación de la Alcaldía en dicha Sesión Ordinaria." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA MARIA VARGAS RODRÍGUEZ, SAN ANTONIO: Sr. Gerardo Enrique Venegas González ced. 2-551-974.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-5083-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "Se ha recibido en esta Administración Municipal mediante el Oficio MA-ABI-1541-2019, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, RECURSO DE APELACIÓN en contra del AVALUÓ N° 725-AV-2019, por el señor ROY GERARDO ZÚÑIGA SÁENZ, cédula de identidad número 1-0656-0962, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la Sociedad ALQUI DEL ARROYO S.A., TRÁMITE 20141. Que de conformidad con el Artículo 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, conocer y resolver el Recurso de Apelación, en virtud de lo anterior se remite Expediente Administrativo el cual consta de 29 folios, para su conocimiento y el debido tramite.

Oficio MA-ABI-1541-2019: Le remito el expediente original del avalúo administrativo N° 725-AV-2016, para que se eleve al Concejo Municipal a efectos de resolver el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto a este

a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo administrativo

Cons	ti de avalúo	Finca	Der	Hor Dup	Propietario	Cédula	Fecha avalúo f
1 1	725-AV-2016	401281 0			ALQUI DEL ARROYO S.A.	3-101-481020	18-may.-16

departamento. Debe indicarse:

Que el avalúo administrativo N° 725-AV-2016, fue notificado mediante acta de notificación a las 11:13 a.m. del 08 de setiembre de 2017. Que mediante el trámite N° 20141 presentado el día 18 de setiembre de 2017, el señor Roy Gerardo Zúñiga Sáenz, cédula 1-656-962 presenta formal Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria en contra del avalúo 725-AV-2016. Que en fecha 29 de mayo de 2018 la propiedad 401281-000 cambio de propietario registral, y se inscribió a nombre de INVERSIONES Y DESARROLLOS DEL OESTE INDEOESTE S.A., CÉDULA 3-101-443822, (folio 19 del expediente administrativo) con el señor Roy Gerardo Zúñiga Sáenz, cédula 1-656-962 como representante legal de dicha sociedad. Que mediante resolución de las quince horas treinta minutos del 03 de setiembre de 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo administrativo 725-AV-2016 (folios 24 al 29 del expediente administrativo), el cual se declara sin lugar, manteniéndose el avalúo administrativo sobre la finca N° 401281-000, por un monto de 77.094.528,00 (setenta y siete millones noventa y cuatro mil quinientos veintiocho colones exactos) de terreno, 0,00 de construcción, para un total de 77.094.528,00 (setenta y siete millones noventa y cuatro mil quinientos veintiocho colones exactos), monto que le genera un cobro de impuesto de 48.184,08 por trimestre, (artículo 23 de LSIBI). Además, en acatamiento a la Ley N° 9069, se mantiene la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de 192.732,82 colones por periodo, dicha multa debe cobrarse cada uno los períodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. f. Que la Resolución administrativa fue notificada el día 18 de octubre de 2019. g. Es importante indicar que los alegatos del recurso de apelación presentado se fundamentan en que: "el administrado alega que según la anotación del registro Nacional se indica que la naturaleza es: TERRENO DE POTRERO Y AGRICULTURA, que es el uso que de hecho tiene, y por lo cual solicita que se revalore lo que se estableció en el avalúo 725-AV-2016, y que sea valorado como corresponda para su pago de impuestos en la Plataforma Agrícola." h. Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles establece que el caso de la interposición de recursos contra los avalúos administrativos, "el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo y en la resolución la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados" (Tribunal Fiscal Administrativo Resolución N° 504-2015 de las 11:00 del 08 de diciembre de 2015). En este sentido los administrados no aportan documentación probatoria para poder determinar con exactitud a cuanto equivalen esos factores; es decir se trata de una mera oposición a esos factores, por lo que consideramos que el recurso deberá ser Rechazado por el Concejo Municipal, en razón de que las contribuyentes no logran demostrar mediante elementos probatorios la improcedencia de los factores aplicados. En este sentido el Tribunal Fiscal Administrativo se ha pronunciado al señalar que "... la carga de la prueba le corresponde al contribuyente para demostrar que los valores no competen a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido... Es por casos como el presente, que se requiere entonces que de acuerdo con el artículo citado, el administrado formule de manera diáfana y manifiesta las objeciones que tiene contra los factores de ajuste aplicados en el avalúo en discordia... debiendo el recurso en orden a esas exigencias, bastarse a sí mismo en cuanto a su cabal entendimiento... el sujeto pasivo debe necesariamente ajustarse a los lineamientos anteriores, sin referirse a consideraciones de carácter general carentes de fundamento jurídico y probatorio como lo exige la norma que regula la materia ... "

(Tribunal Fiscal Administrativo Resolución N° 504-2015 de las 11:00 del 08 de diciembre de 2015). (Resaltado no es del original)

i. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo, para que sea elevado al Concejo Municipal, y se pronuncie sobre el recurso de apelación contra resolución del recurso de revocatoria respecto al avalúo 725-AV-2016 (folios 01 al 29 del expediente administrativo), una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible.

1 Cons	M de avalúo Finca	Terreno ((£)	Construcción	Valor(C)	Base Imponible	Multa (tf)	«Folios
1	725-AV-2016 401281	77,094,528.00	0.00	77,094,528.00	5,000.00	192,723.82	29

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Fundación Infancia Restaurada, suscrito Marcos Pérez Garro, casado una vez, Licenciado en Criminología, vecino de Alajuela, portador de la cédula 2-383-768, en mi condición de presidente y apoderado general de la fundación Infancia restaurada con cédula jurídica 3-006-759723 me presento ante su autoridad para presentar formal RECURSO DE APELACIÓN Y REVOCATORIA al acuerdo notificado en oficio MA-SCM-2646-2019 fechado 11 de diciembre 2019, donde RESUELVEN DENEGAR LA EXONERACIÓN DE LA FERIA Y RECHAZA LA CONEXIÓN A LA COMETIDA ELÉCTRICA EN DICHA FERIA, por las siguientes razones: La fundación Infancia restaurada realiza funciones en bienestar social para la niñez del cantón central de Alajuela en riesgo eminente de violencia, abuso y uso de drogas, nuestro trabajo conlleva gastos operativos donde Incluimos aumentar la relación entre la niñez en riesgo e Instituciones del estado, tanto es así que en coordinación con la oficina de subsistema de la Municipalidad donde integramos esta fundación, hemos aportado personal voluntariado con nuestros comités de las zonas de riesgo. Siendo que esta FUNDACIÓN es una institución de bienestar social, que, bajo nuestro trabajo, disminuye el impacto de riesgo en la niñez de Alajuela, se convierte en una colaboradora emergente en la solución perfecta de control de la población desvalida de esta ciudad. Siendo que esta fundación solo utilizara la cometida de electricidad del parque para alumbrar los puestos autorizado en el bulevar en un promedio de horas de las 6:00 pm a 9:00 pm con un bombillo por cada puesto, siendo el gasto de energía un mínimo. Esta fundación solicita con el debido respeto, la revisión de la LEY 5338 EN SU ARTICULO 10 donde explícitamente dice: Artículo 10: Las fundaciones estarán exentas del pago de derechos de Inscripción y de Impuestos nacionales y municipales. **Petitoria Por** las anteriores explicaciones estamos solicitando: REVOCAR . A- revocar su denegación a exonerar de pago de Impuestos municipales, basado en el anterior articulo expuesto y bajo la premisa que los fondos recaudados serán utilizados de acuerdo a la solicitud original presentada a este concejo, que es poder comprar: desayuno, merienda, plato principal, tres queques, helados, payasos, música infantil, regalos navideños de cada niño, deposito del local, limpieza y higiene del local, buses de transporte al evento navideño de los niños, Otros. Siendo esto en beneficio social. B- y a la no utilización de la cometida eléctrica, hago énfasis en que nuestra Institución NO tiene recurso económico para alquilar una planta generadora de electricidad.”

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Todo permiso de espacio público o patente temporal y demás de un permiso de uso precario, no genera derecho, para ninguna persona que se le otorgue en todo caso, este Concejo no aprobó la venta de alimentos en ningún espacio público y mucho menos en el parque central de Alajuela, por lo tanto, la Presidencia votará en contra del Recurso de Apelación y lo rechazará.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Lo que exponía don Víctor Solís y lo que usted ha manifestado, en términos más concretos lo que denota es una molestia en virtud de lo que aprobamos y se está dando. Y eso, es una circunstancia en la que y debo decirlo la Administración debe estar mucho más atenta entre lo que se aprueba y entre lo que se permite plantear aquí. Es un tema de salud y sanidad, las ventas de comidas, nosotros tomamos un acuerdo acá y el procedimiento del acuerdo y de recurrir está debidamente establecido, pero nosotros tenemos la posibilidad como en este caso de declarar sin lugar, en forma directa la pretensión que aquí se nos viene solicitando. O sea, que es mantener el criterio que dimos, en aquel momento. De tal manera que, considerara dos cosas: Que la administración pueda entender que nosotros aquí aprobamos el que se llevara a cabo una actividad concreta y ahí lo leyó don Víctor una exposición, para que no lo crean a uno tan bruto. Para que no le vean la cara a uno de bruto así y que se tomen la oportunidad de vacilarnos, por eso hay que decirlo, porque al final están haciendo lo que le dan la gana. Lo que pasa es que nosotros no tenemos ninguna posibilidad de hacer la administración sí, mandar a la Policía Municipal y decir esto no fue lo que se dio y se para esta cuestión aquí y punto. Pero es importante por lo menos, y como le decía a mis alumnos, sé que usted está copiando por lo menos para que usted sepa y no me vea a mí la cara de bruto, y lo mismo está pasando ahí, porque aquí al final la gente cree que puede hacer lo que le da la gana, al final cree que puede hacer lo que le da la gana, porque les permiten, esto evidencia falta de autoridad. En ese sentido, por lo menos y con el deseo de que conste en actas, doña Rosario mis manifestaciones y desde luego rechazaré con mi voto este recurso.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Compartiendo con los compañeros ese sentimiento, quiero decir que leeré textualmente la aprobación que fue comunicada a la Fundación Infancia Restaurada sobre el acuerdo nuestro que decía "lugar parque central de Alajuela, fecha dl 12 al 5 o del 19 al 22 de diciembre del 2019, o sea era o una semana o la otra las fechas que dice aquí. Horario de las 9 a.m. a las 20 horas y luego dice se resuelve "autorizar el préstamo del espacio parque central, colocar exposición debe coordinar con la administración las fechas propuestas", efectivamente obtuvo probablemente los once votos, porque no se tratara de una feria, no dimos ningún permiso para vender ningún tipo de comidas, y más bien la semana pasada denegamos electricidad y otras cosas que se nos solicitaron. Hoy apenas es 17 y ya esa feria está desarmada de churros y muchas otras cosas. Así es que no sé quién está faltándonos el respeto, no se si es esta Agrupación, pero aquí lo que estamos decidiendo el Concejo, es apegado a la Ley, no está siendo respetado y más bien se están aprovechando de la buena fe de nosotros. Efectivamente, no merece ni el permiso ni que aceptemos la apelación efectivamente.

Prof. Flora Araya Bogantes

Ustedes saben que en mi caso personal, desde hace muchos años yo nunca apruebo ferias en el parque central, en ninguna parte menos en el parque central,

or las razones ya expuestas anteriormente y lo que la población nos ha pedido. Mi sorpresa cuando veo los once votos, entonces me di a la tarea de buscar, difiero en el sentido porque lo que nosotros aprobamos y yo aprobé y revisé las actas ese día en beneficio de los artesanos había que ayudarles, por eso aprobé la exposición de artesanías, nunca una feria en el parque central, de manera compañeros que yo creo que es importante que nos demos a respetar, ni el Ministerio de Salud, puede alterar lo que nosotros votamos, porque el Ministerio de Salud habla de golosinas y confites y todo, que nosotros en ningún momento aprobamos, de manera que es un llamado que nos demos a respetar y a favor de lo que nos ha pedido la población de Alajuelenses especialmente del distrito primero, no permitamos ese portillo que habíamos cerrado, se abra compañeros.

Víctor Hugo Solís Campos

Solo quiero dejar claro, esta noche y que así conste en actas en la opinión pública porque en otras ocasiones como decía el Licdo José Luis Pacheco que no quiere que le vean la cada de tonto, fuimos muy criticados y a raíz de aquellas criticas este Órgano Colegiado había tomado un acuerdo, creo que se debe de respetar el acuerdo, es claro donde se decía que ya no se instalaban más ferias, en el bulevar. Creo que a como está aprobado el acuerdo que tomamos y dice que es una exposición, lo que hacen es agarrarnos del moño a nosotros, porque lo que hay ahí es una feria, le digo a don Alonso Luna que la Administración haga respetar el acuerdo.

SE RESUELVE RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS A FAVOR DEL RECHAZO. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: KATHYA VALVERDE BARRANTES, Cédula 2-0577-0832, titular de la finca folio real de Alajuela, Matrícula 370.982-000, en proceso de adquisición según datos cronológicos consignados en oficio MA-SCM-1077-2019 y MA-SCM-2469-2019, me dirijo a usted, en forma VEHEMENTE, para que se readequen los procedimientos conforme a Derecho y así evitar futuras e innecesarias nulidades dentro del proceso de expropiación que se sigue contra la suscrita. Como consta en el expediente administrativo relacionado, existe OPOSICIÓN de mi parte contra los distintos avalúos que me han sido notificados, entiéndase que en ningún momento he aceptado tales avalúos, todo lo contrario me he opuesto a ellos. Siendo así, no resulta procedente que se gestione un trámite ante el Concejo Municipal para lograr una autorización a la señora Alcaldesa para acudir ante la Notaría del Estado a traspasar la finca de mi propiedad toda vez que ese no es el procedimiento correcto cuando existe oposición, en estos casos (cuando hay oposición) lo procedente es la interposición de las diligencias de expropiación ante la jurisdicción contencioso administrativa. ESTO YA LO HABÍA ADVERTIDO DESDE EL 10 DE JULIO DE 2019, cuando, a la letra, indiqué, lo siguiente: "Sobre este particular debo resaltar que por existir oposición de mi parte a los avalúos administrativos, NO RESULTA PROCEDENTE LA AUTORIZACION SOLICITADA -se refiere a la solicitud de autorización para la Alcaldesa de acudir ante la Notaría del Estado- -. va que lo propio es la interposición del proceso de expropiación en sede jurisdiccional, concretamente ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Llamo la atención también porque en la relación cronológica de hechos que consigna su oficio MA-SCM-1077-2019 se omite expresar que existe de mi parte oposición fundada a todos los avalúos que me han sido notificados." Ignora la suscrita cuál es

la persistencia de continuar en un yerro que ya fue debidamente advertido y que me está causando serlos daños y perjuicios con un atraso innecesario en el proceso de adquisición de mi propiedad, atraso que lleva ya casi un año de inercia administrativa. Acudo ante usted por ser la instancia más interesada en la adquisición del terreno, pido que se gestione este asunto conforme el procedimiento que determina la Ley de Expropiaciones y sin más, se pase este asunto a la Jurisdicción Contencioso Administrativa estableciéndose el correspondiente proceso de expropiación. No está de más indicar que persisto en el rechazo de todos los avalúos que constan en el expediente administrativo." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-4997-2019 de la Alcaldía Municipal que dice " les remito oficio N° MA-ABI-1591-2019, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación de los Avalúos 102-AV-2016 y 103-AV-2016 en folios reales N° 2-199804-000 y 2-132804-000, inscrita a nombre del señor Arimon del Este Sociedad Anónima cédula de jurídica 3-101-217253. Adjunto expediente original este consta de 76 y 77 folios, para lo que corresponda. **Oficio N° MA-ABI-1591-2019** le hago entrega de los expedientes originales de avalúo administrativo N° 102-AV-2016 y 103-AV-2016, realizado sobre las fincas N° 199804-000 y 132804-000 respectivamente, a efectos de resolver los Recursos de Apelación interpuestos a este departamento. Debe indicarse: Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Arimon del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-217253, quién es dueño del dominio en las fincas, inscritas ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N° 199804-000 y 132804-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar los avalúos administrativos N° 102-AV-2016 y 103-AV-2016, sobre las fincas inscritas en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 199804-000 y 132804-000 respectivamente, inscrita a nombre de Arimon del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-217253. Que los avalúos administrativos N° 102-AV-2016 y 103-AV-2016, fueron notificados mediante acta de notificación, el día 23 de marzo del 2017, al ser las 10:23 a.m. Que, en fecha del 23 de marzo del 2017, junto con la notificación de los avalúos N° 102-AV-2016 y 103-AV-2016, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de las propiedades N° 199804-000 y 132804-000. Que mediante el trámite N° 8271-2017. de fecha del 06 de abril del 2017 el señor Adrián Eladio Arias Barrantes, cédula de identidad N° 2-385-068, representante legal de Arimon del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-217253, interpone Recurso de Revocatoria y Nulidad en contra de los avalúos administrativos N° 102-AV-2016 y 103-AV-2016, contra el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según ley N° 9069 y la Notificación, realizado a los inmuebles inscritos bajo el folio real N° 199804-000 y 132804-000 respectivamente. Que el recurso de revocatoria contra los avalúos administrativos N° 102-AV-2016, 103-AV-2016 y la multa según ley N° 9069, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 20 de noviembre del 2019, cuya resolución fue notificada en fecha del 27 de noviembre del 2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos los expedientes originales, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°102-AV-2016 conformado con una cantidad de 76 folios y el expediente N° 103-AV-2016 conformado con una cantidad de 77 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver los expedientes originales a esta Actividad.” **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VI. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA MARIA VARGAS RODRÍGUEZ, SAN ANTONIO: Sr. Gerardo Enrique Venegas González ced. 2-551-974.

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-71-2019 suscribe Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 02-2019 celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 28 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 02-2019 del día lunes 28 de octubre del 2019. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1978-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3481-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-369-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la disponibilidad de agua potable para el proyecto propiedad a nombre de los señores William Holst Stradmann y José Pereira Nietzen, ubicada en el distrito de Tambor. 2-Que se autorice el texto integral del Convenio adjunto, así como su firma por parte de la señora Alcaldesa Municipal, en el distrito de Tambor. Transcribo oficio que indica:

“ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3481-2019 suscribe Msc Laura Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio N° MA-SASM-369-2019, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice lo siguiente: 1 -Que se autorice la disponibilidad de agua potable para el proyecto que requiere 180 servicios, según plano catastro N° A-1201890-2007-finca folios real 2-4228729-001,002, propiedad a nombre de los señores William Holst Stradmann y José Pereira Nietzen, ubicada en el distrito de Tambor. 2-Que se autorice el texto integral del Convenio adjunto, así como su firma por parte de la señora Alcaldesa Municipal esto según lo solicitado por la comisión de obras mediante oficio N° MA-SCO-30-2018. Adjunto expediente original el mismos constan de 32 folios, para mejor resolver. Oficio MA-SASM-369-2019. Mediante el trámite N° 22498, los señores William Holst Stradmann y José Pereira Nietzen, presentaron una solicitud de disponibilidad para un proyecto en condominio que requerirá 180 servicios de agua potable y que será construido en la finca con folio real N° 2-428729 derechos 001 -002 y plano catastrado N° A-1201890-2007; propiedad ubicada en el distrito de Tambor contiguo al cementerio. Mediante el oficio N° MA-AAM-189-2019, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico al respecto, indicando que en la zona no existe red de distribución de agua potable para abastecer dicho proyecto, por lo que, se debe mejorar el sistema de acueducto municipal para dotar de agua potable al proyecto pretendido, sin afectar a los usuarios actuales de la zona. Por lo tanto, lo que se requiere efectuar es el remplazo de la red de distribución de agua potable actual, debiendo el interesado realizar lo

siguiente: Aportar el material e instalarlo (tipo llave en mano) para remplazar la actual red de distribución de agua potable, por una nueva red de distribución de un diámetro de 100 mm (4"), en PVC, con una longitud de aproximadamente 1150 metros, en Tambor de Alajuela, desde el cruce de las Bodegas del Rey, 230 metros hacia el norte y 920 metros hacia el oeste, de manera que la red llegue hasta el inmueble de los interesados. El material requerido es: 200 tubos PVC, en un diámetro de 100 mm (4"), SDR 26, Campana de Empaque.

5 válvulas de compuerta de cuerpo de hierro dúctil con sus accesorios (Flanjer, tornillos, tuercas arandelas y empaques), que cumplan con la norma AWWA 509/515 y de un diámetro de 100 mm (4"). 2 tee en un diámetro de 100 mm (4"), de hierro negro, debidamente soldadas a niples del mismo material, de una longitud de 0.60 metros. 1 hidrante con sus respectivos accesorios (Ley de Hidrantes N°8641).

Los accesorios necesarios para la instalación de acometidas a las viviendas que ya poseen el servicio de agua potable (aproximadamente son 26, según datos suministrados por el sistema GIS de hidrómetros), que serían:

26 abrazaderas (silletas) con derivación roscada PVC de 100 mm (4") a 12 mm (1/2"). 26 adaptadores de compresión hembras PVC de un diámetro de 12 mm (1/2"). 26 adaptadores de compresión machos, PVC de un diámetro de 12 mm (1/2").

100 metros de manguera de polietileno PEAD de un diámetro de 12 mm (1/2").

49 tarros de un cuarto de lubricante para tuberías PVC. 50 carruchas de teflón.

Como se indicó, el material (válvulas, tuberías y accesorios), así como la instalación que se utilizará en el tramo, para la nueva red de distribución de agua potable, será suministrado por los señores Host Stradmann y Pereira Nietzen.

Luego de instalada la nueva red de distribución de agua potable por parte de los interesados, deberán realizar las pruebas de presión las cuales deben de coincidir con las normas especificadas por el AyA, ASTM, AWWA e ISO y sus resultados deben ser certificadas por la empresa encargada de realizarla y entregada a la Actividad del Acueducto Municipal. Los trabajos de mejora que debe realizar el desarrollador tendrán un costo aproximado de \$60,055,000° (sesenta millones cincuenta y cinco mil colones con 00/100), lo que corresponde a unos \$583,00 por paja de agua y el plazo para la ejecución del proyecto será de 10 meses. Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 180 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en la finca con folio real N° 2-428729 derechos 001 -002 y plano catastrado N° A-1201890-2007; propiedad ubicada frente al cementerio de Tambor de Alajuela. Quedando la

conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como su firma, por parte de la señora Alcaldesa. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018. Para mejor resolver se adjunta el expediente original que consta de 32 folios (incluyendo este oficio)". **NOTIFICACIÓN: SR. WILLIAM HOLST STRADMANN, TELÉFONO: 8828-40-28/CORREO ELECTRÓNICO: w.holst@hotmail.com **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Autorizar la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 180 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en la finca con folio real N° 2-428729 derechos 001-002 y plano catastrado N° A-1201890-2007; propiedad ubicada frente al cementerio de Tambor de Alajuela. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona. **2-**Autorizar el texto integral del convenio; así como su firma por parte de la señora Alcaldesa Municipal. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-369-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto 09 copias del borrador del convenio y el expediente original que consta de 32 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CORDOBA RODRÍGUEZ), PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS***

CAMPOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019. **SE RESUELVE 1-AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO QUE REQUIERE 180 SERVICIOS DE AGUA POTABLE FINCA CON FOLIO REAL N° 2-428729 DERECHOS 001-002 Y PLANO CATASTRADO N° A-1201890-2007; QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS. 2-AUTORIZAR EL TEXTO INTEGRAL DEL CONVENIO; ASÍ COMO SU FIRMA POR PARTE DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, CON BASE OFICIO N° MA-SASM-369-2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-70-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 02-2019 celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 28 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 02-2019 del día lunes 28 de octubre del 2019. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1904-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3350-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-351-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a que se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública por medio de la cual se realizará la donación de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador Ricardo Quirós Díaz. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3350-2019 de Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "se remite el oficio N° MA-SASM-351-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abraca, MGP. Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente a que se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública por medio de la cual se realizará la donación de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador, según el acuerdo tomado del artículo N° 16, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 43-2017 del 24 de octubre de 2017, donde se autorizó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que requiere 90 servicios de agua potable y que se realizara en el distrito de Tambor, Según Finca a folio real N° 2-075421-000 con plano catastrado N° A-0565346-1984. Se adjunta expediente original el cual consta de 79 folios para lo que corresponda. Oficio MA-SASM-351-2019 Mediante el artículo N° 16, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 43-2017, del 24 de octubre del 2017, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que requiere 90 servicios de agua potable y que se realizará en el distrito de Tambor, según finca Folio real N° 2-075421-000, con plano catastrado N° A-0565346-1984. La disponibilidad de agua potable para el proyecto fue condicionada a la suscripción de un convenio, el cual fue firmado el 25 de enero del 2018, por parte de la Municipalidad de Alajuela y el señor Ricardo Quirós Díaz. Por medio del cual se acordó llevar a cabo mejoras en la infraestructura del Acueducto de Alajuela. Siendo que las obras establecidas en el convenio fueron ejecutadas satisfactoriamente, según el Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 18 de julio del 2019 y, cumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Convenio, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal procede a informar sobre la conclusión de los trabajos. Por lo tanto, se solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 81 folios". **NOTIFICACIÓN:** SR. RICARDO QUIRÓS DÍAZ, TELÉFONOS: 2442-04-42/8571-86-36/8908-51-27/CORREO ELECTRÓNICO: htucan@hotmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar a la señora Alcaldesa Municipal a firmar la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-351-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento

Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto expediente original que consta de 79 folios para lo que corresponda.* OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ), PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. *Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019.* **SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL A FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZARÁ LA DONACIÓN DE LAS OBRAS QUE FUERON EJECUTADAS POR EL DESARROLLADOR. ESTO CON BASE OFICIO N° MA-SASM-351-2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCS-22-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo N° 13, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** INCISO A) Se conoce el oficio MA-SCM-1502-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Xinia Ureña Soto, Presidenta de Asociación de Desarrollo Específica Casa Dorada, referente al Proyecto Mejoramiento Calidad de Vida del Adulto Mayor, "Programa de Terapias Lúdicas para el Adulto Mayor de Alajuela". Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Sra. Xinia Ureña Soto, Presidenta de (ADE.AMA) Asociación de Desarrollo Especifica Casa Dorada, con cédula jurídica 3-002-744509, con Domicilio en la Provincia de Alajuela, con Idoneidad para transferencias, con cuenta Bancaria para proyectos, Cuyo representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Limitación de Suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la Presidente: Sra. Xinia Ureña Soto, con cédula 203190445. Lugar de Ubicación: Del Polideportivo Monserrat, Alajuela, 300 metros sur, 150 Este. El proyecto que pretendemos desarrollar es para el beneficio del Adulto Mayor de Alajuela, abarcando los 14 Distritos, viendo la necesidad de contar con un presupuesto para satisfacer las necesidades del adulto mayor, como son Capacitaciones, talleres a personas que trabajen y coordinen grupos de Adultos Mayores. La Asociación no cuenta con los recursos necesarios para financiar el proyecto. Es por esa razón es que acudimos a presentar este Proyecto, aprobado por junta Directiva de la ADE AMA.

El Fin del Proyecto es: 1- Mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor en el campo de la salud física haciendo uso positivo en el tiempo libre al practicar actividades físicas, recreativas y Culturales.

Objetivos: A- Ejercicios acordes para ellos, trabajando la motora fina y gruesa, estiramiento, calentamiento, gimnasia de mantenimiento fortaleciendo las articulaciones, fomentando el auto cuidado de una vida saludable.

B- Baile popular, coreografías de baile típico costarricense, para que desarrollen la coordinación de movimientos, expresión corporal y ejercicio mental.

C- Desarrollar y fortalecer la Auto estima del Adulto Mayor al propiciarle espacios que le permitan acrecentar sus potencialidades y habilidades.

D- Talleres de Manualidades, bordado, tejido, costura, pintura, etc.

E- Talleres de Hidroponía, para que aprendan a cultivar productos Hidropónicos para consumo saludable propio.

F- Las actividades recreativas en la tercera edad contribuye positivamente en la adaptación del proceso de envejecimiento, respetando los cambios en el ámbito biológico, psicológico y social para una vejez feliz y productiva.

G- Facilitar ayuda legal, médica, psicológica, a los asociados, con el aporte de profesionales en cada área específica, mediante charlas Capacitaciones, talleres en diferentes campos para personas que trabajen con el Adulto Mayor para tales fines

H- El envejecimiento es un proceso que implica adaptarse a cambios en la estructura y funcionamiento del cuerpo humano y también en el ambiente social.

Para poder realizar todos estos fines en diferentes áreas, necesitamos contar con un presupuesto, logístico en el Proceso de Desarrollo Social con presupuesto de la Municipalidad de Alajuela.

Que ese Rubro para el adulto mayor sea tomada en cuenta con prioridad a esta Asociación y si se va por licitación, que esta Asociación aplique la Ley 9434 que dice así:

"Ley para impulsar la venta de servicios, Bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de Asociaciones, para el desarrollo de las comunidades a la administración Pública mediante la reforma de varias Leyes. (ARTICULO 14 BIS)"

Específicamente para el adulto Mayor, que el Área de Agenda Mayor de la Municipalidad tome en cuenta en primer lugar a esta entidad Legal para desarrollar todo lo que tiene que ver con el Adulto Mayor de Alajuela.

Los Implementos materiales necesarios son los siguientes:

Área física: Aros, balones grandes y pequeños, equipo de sonido, pesas pequeñas, elásticos para realizar diferentes ejercicios.

Área Cultural: llave maya, trajes de Folklor para hombres y mujeres, transporte para ir a presentaciones a diferentes lugares del país.

Área Recreativa: Camisetas para los Adultos Mayores Asociados Activos, transporte para ir a diferentes lugares recreativos para desarrollar la salud emocional.

Área trabajo de Cultivo Hidropónico:

Semillas, Sales minerales, Sustratos, Almácigos etc.

Misión: La Asociación de Desarrollo Especifica Adultos Mayores Alajuelenses, es la facilitadora de procesos y fortalecimiento de desarrollo para promover la participación Social, Democrática y activa del Ciudadano Mayor en diferentes áreas.

Visión: Una Asociación competente con personal comprometido orientada en generar servicios en beneficios del desarrollo Social, Cultural, Espiritual, Emocional, en la población Adulta Mayor Alajuelense, con Proyectos a corto plazo, mediano y largo plazo, como obtener una casa Dorada para el Adulto Mayor.

Proyectándonos a desarrollar la Calidad de vida con una participación activa consiente en la realización de Objetivos del plan de trabajo, desarrollando la capacidad y cualidades, canalizándolas a valores y derechos de los Adultos Mayores.

Contar con Recursos Presupuesto al Proyecto. Para el Mejoramiento de Calidad de vida del Adulto Mayor, necesitamos Recursos Económicos, coordinando con la Municipalidad de Alajuela, con el fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores obteniendo su apoyo.

Creando un fondo e incentivos que permitan facilitar el financiamiento del proyecto. ¿Que se lograra con el Proyecto?

Objetivos Específicos, Recursos necesarios, Recursos humanos, Recursos Materiales, Recursos Tecnológicos, Recursos Financieros.

Beneficiarios del Proyecto: Es la población Adulto Mayor de los 14 Distritos en diferentes áreas como son: Manualidades Clases de costura, bordado, tejido, Pintura

Recreativa: Ejercicios físicos. Gimnasia de mantenimiento, Coreografías de Baile popular y típico Paseos con grupos de adultos mayores.

Capacitaciones y talleres: Charlas psicológicas, charlas de nutrición y diferentes talleres Como Clases de Hidroponía, etc.:

LOGISTICO

MATERIALES	BALONES, AROS, LIGAS ETC.	COSTO APROXIMADO	¢500.000,00
MATERIAL CULTURAL	TRAJES TÍPICOS HOMBRES MUJERES P/30 PERSONAS	COSTO APROXIMADO 33.000xc/u	¢2.000.000,00
MATERIAL TECNOLÓGICO	COMPUTADORA EQUIPO DE SONIDO	COSTO APROXIMADO	¢1.000.000,00
MATERIAL RECREATIVO	TRANSPORTE DE 6 VIAJES AL AÑO	COSTO APROXIMADO	¢2.000.000,00
MATERIAL HUMANO	PAGO DE CLASES A DIFERENTES PROFESIONALES EN LA MATERIA	COSTO APROXIMADO PARA EL AÑO	¢5.000.000,00
Camisetas con logo, para los GRUPOS	CONFECCIÓN DE CAMISETAS DOS POR AÑO	COSTO APROXIMADO	¢ 1.000.000,00
MATERIALES PARA Hidroponía	COMPRA DE MESAS PARA LA Hidroponía	COSTO APROXIMADO	¢ 500.000,00

MATERIALES PARA MANUALIDADES	LANA, Agujones, TELAS, HILOS, CINTAS, PINTURA, ETC.	COSTO APROXIMADO	¢ 500.000,00
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	PROYECTOR Y PIZARRA INTELIGENTE	COSTO Aproximado	¢1,500,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			¢12.500.000,00

PARA EL AÑO 2019-2020.

Al desarrollar este proyecto se pretende lograr una mayor participación de los habitantes de la comunidad Adulta Mayor en general, en procesos de capacitación que permitan el desarrollo de habilidades y destrezas del recurso humano, en actividades recreativas que fortalezcan los valores y fomenten el sentido de pertenencia comunal, además de elevar la calidad de vida de las personas.

Esperamos que la capacitación sea permanente y continua para que los dirigentes podamos establecer mecanismos concretos que nos permitan la coordinación de esfuerzos comunales y la localización de los recursos disponibles para lograr sus objetivos. Este es el Proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Específica del Adulto Mayor de Alajuela (AMA) Agradeciendo de antemano su aprobación para cumplir todos los objetivos para la calidad de vida de la persona ciudadana de oro.

Sin más por el momento nos despedimos muy cordialmente de ustedes, esperando su pronta respuesta al Proyecto."

INCISO B) Se conoce el oficio MA-SCM-1509-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Xinia Ureña Soto, Presidenta de Asociación de Desarrollo Específica Casa Dorada, referente a conocer el martes 16 de julio el Proyecto de Terapias Lúdicas para el Adulto Mayor de Alajuela. Transcribo oficio que indica:

"ARTICULO TERCERO: Sra. Xinia Ureña Soto Representante Legal Asociación de Desarrollo Específica del Adulto Mayor de Alajuela. Les solicita ser vista y analizada por ustedes, la propuesta del Proyecto de terapias Lúdicas para el Adulto Mayor de Alajuela, que les estamos presentando, de ser posible hoy si tuvieran tiempo en agenda, si no es posible, entonces para próximo martes" *NOTIFICACIÓN: SRA. XINIA UREÑA SOTO, PRESIDENTA DE (ADE.AMA), ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA CASA DORADA, CORREOS ELECTRÓNICOS: casadorada.alajuela@hotmail.com/ xures@hotmail.com/ TELÉFONO: 8740-03-52. POR TANTO:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Asociación de Desarrollo Específica Casa Dorada que debe presentar el proyecto el próximo año en la Asamblea Ampliada del Concejo de Distrito de Alajuela donde se transfieren recursos y estar al día con la idoneidad. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019.*

SE RESUELVE COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA CASA DORADA QUE DEBE PRESENTAR EL PROYECTO EL PRÓXIMO AÑO EN LA ASAMBLEA AMPLIADA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE ALAJUELA DONDE SE TRANSFIEREN RECURSOS Y ESTAR AL DÍA CON LA IDONEIDAD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCS-11-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. *ARTÍCULO PRIMERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1115-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Gloria Elena León Vargas, referente a la solicitud de ayuda para la construcción de la acera, en la Urbanización El Sendero, en Río Segundo, de la iglesia Rey de Reyes 200 metros Norte a mano izquierda,

finca 465944-000. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sra. Gloria Elena León Vega que dice "Les comento que soy madre sola, por lo cual soy la única persona que lleva ingresos al hogar, con gran esfuerzo y gracias a un bono de vivienda, se pudo construir mi casa, la cual aún no ha podido ser terminada del todo ya que carece de algunas cosas aun, pero con la gracia de Dios y mi esfuerzo espero poder ir haciendo poco a poco lo que falta, les comento esto porque en días pasados me mandaron de la municipalidad una orden de contracción para realizar la acera y cordón de caño, de hecho ya recibí una multa en los pagos municipales por no poder efectuar las mejoras antes mencionadas, me siento preocupada y asustada, ya que no es por intención mía el no poder hacerlo, es más bien por la falta de recursos ya que laboro en una escuela como miscelánea y dicho ingreso apenas me alcanza para poder suplir los gastos básicos de mi familia, si gustan pueden hacer un estudio socioeconómico y así se darán cuenta que mi condición no me lo permite. Apelo a la buena voluntad para que la Municipalidad me ayude con la construcción de la acera, ya que por mis medios no lo puedo hacer. Mi nombre es Gloria Elena León Vega, cédula 2-0432-0801, vecina de Rio Segundo de Alajuela, Urbanización el Sendero, situada de la Iglesia Rey de Reyes 200 mts norte a mano izquierda, el número de finca es 465944-000". **NOTIFICACIÓN:** SRA. GLORIA ELENA LEÓN VEGA, TELÉFONO: 6010-06-56. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal acatar las disposiciones emitidas por el Concejo Municipal sobre el tema. *Adjunto 04 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:* SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. *Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019.* "

SE RESUELVE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACATAR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL TEMA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCS-12-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-120-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Ana Lía Acuña Marín, referente al cobro por parte de la Municipalidad de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Ana Lía Acuña Marín, Cédula 2-202-490, la Municipalidad le está cobrando por Impuesto de Bienes Inmuebles, basura y otros, alrededor de ₡241.306.31 ya aplicando la amnistía, mismos que ella no puede pagar, pues de trata de una adulta mayor, que vive de la pensión por viudez que anda en ₡90.000.00 al mes para su mantención, pago de recibos y compra de pañales, alimentos como Ensure y medicamentos que necesita actualmente ya que tiene enfermedad cardio respiratoria que la obliga a estar con oxígeno casi las 24 horas. Adjunto documentos emitidos por la Municipalidad como respuesta a gestiones realizadas, así como el Estado de Cuenta actualizado y copia de la Cédula de doña Ana Lía. Esperando contar con el apoyo de todos y cada uno de ustedes." **NOTIFICACIÓN:** SRA. ANA LÍA ACUÑA MARÍN, TELÉFONOS: 2430-53-85/8402-72-67. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, indicar a la señora Ana Lía Acuña Marín que debe apersonarse a la Actividad de Gestión de Cobro para que proceda a realizar un arreglo de pago, por ser de carácter administrativo. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. *Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019.*

SE RESUELVE INDICAR A LA SEÑORA ANA LÍA ACUÑA MARÍN QUE DEBE APERSONARSE A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE COBRO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR UN ARREGLO DE PAGO, POR SER DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCS-17-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 01-2019, celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el MSc. Humberto Soto Herrera, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente. Transcribo artículo N° 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. **ARTÍCULO OCTAVO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, proceder a la elección de un representante de la Municipalidad de Alajuela en las siguientes fundaciones:

#	OFICIO	SOLICITUD
1	MA-SCM-240-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal.	Documento suscrito por la señora Sra. Nubia Janneth Flores Calixto miembro Fundación Eres mi Rosa Sagrada, referente a la solicitud del cambio de nombramiento del representante municipal la Sra. Brenes Ugalde María Isabel.
2	MA-SCM-244-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal.	Documento suscrito por el Lic. Servio Flores Cacho, Presidente Junta Administrativa Fundación Servio Flores Arroyo, Centro Ocupacional y de Capacitación Laboral para Adultos con Retraso Mental, referente a la solicitud del cambio de representante por parte de la Municipalidad de Alajuela, nombrado desde el 22-11-2011, Lic. Manuel Mejía Méndez. Mediante el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales: Se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar el nombramiento de la Sra. María Isabel Villalobos González, cédula de identidad: 9-570-567 como representante de la Municipalidad de Alajuela en la Fundación Servio Flores Arroyo, Centro Ocupacional y de Capacitación Laboral para Adultos con Retraso Mental.
3	Oficio MA-SCGA-102-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, con relación al oficio MA-SCM-1460-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal.	Documento suscrito por el señor Andrés Delgado Barrantes, Fundador de la FUNDACIÓN FUCANNAMED CR para designar un miembro del Concejo Municipal con el fin de completar la Junta Administrativa de la fundación.

OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día jueves 28 de noviembre del 2019.” SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-177-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sra. Rosario Fallas Rodríguez (en sustitución del Lic. José Luis Pacheco Murillo) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2380-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la solicitud presentada por el señor Víctor Manuel Chaves Madrigal, referente al permiso para venta estacionaria de frutas de temporada y verduras, en el Parque del Cementerio. Transcribo oficio que indica:

"ARTICULO OCTAVO: Presenta el Presidente Luis Alfredo Guillén copias de documentos a favor de Sr. Víctor Manuel Chaves Madrigal, solicita permiso de venta estacionaria en el Parque del Cementerio de Frutas de temporada y verduras". NOTIFICACIÓN: SR. VÍCTOR MANUEL CHAVES MADRIGAL, FAX 2443-2818, TELÉFONO 8765-8689, CORREO ELECTRÓNICO: rdelapenaabou@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Víctor Manuel Chaves Madrigal, debido a que quedan prohibidas las ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela. Esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA), SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CHAVES MADRIGAL. OBTIENE DIEZ VOTOS UNO EN CONTRARIO DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-181-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sra. Rosario Fallas Rodríguez (en sustitución del Lic. José Luis Pacheco Murillo) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-088-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-18-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-AP-2843-2018 de la Actividad de Patentes, referente a las respuestas de los oficios MA-A-3976-2018 y MA-A-5134-2018 en razón de la verificación y constatación de denuncias e irregularidades en el desarrollo de actividades comerciales de sus patentados. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-18-2019, suscribe Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice ", les remito el oficio N°MA-AP-2843-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por la Licda. Karol Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes, referente a las respuestas de los oficios MA-A-3976-2018 y MA-A-5134-2018 en razón de la verificación y constatación de denuncias e irregularidades en el desarrollo de actividades comerciales de sus patentados. Oficio N°MA-AP-2843-2018: En atención a los oficios no. MA-A-3976-2018 y MA-A-5134-2018, y para que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal, me permito indicarle lo siguiente: Como es de su conocimiento, la suscrita no cuenta con inspectores, por lo que todo el tema de verificación y constatación de denuncias e irregularidades en el desarrollo de las actividades comerciales de sus patentados, debe ser llevado a cabo por el Proceso de Control Fiscal y Urbano y/o el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial. De manera que mediante oficio no. MA-AP-2843-2018, se le solicitó colaboración al señor Leonard Madrigal, a fin de verificar de forma individual las condiciones de cada local comercial y en caso de existir irregularidades, se nos brinde el informe respectivo y necesario para el inicio de procedimientos ordinarios de cancelación o suspensión de patente comercial y expendio de bebidas con contenido alcohólico. Por otra parte, le comento que mediante oficio no. MA-AP-2739-2018 del 27 de noviembre de 2018, se le indicó al Arq. Manuel Salazar, coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, el procedimiento a seguir para la clausura de locales sin permiso sanitario de

funcionamiento o por morosidad en el pago de los impuestos municipales sin necesidad de la intervención de la Actividad de Patentes. No omito reiterarle lo manifestado en el oficio no. MA-AP-2126-2017 en cuanto al procedimiento para la suspensión y/o cancelación de patentes. En ese sentido, cabe señalar que conforme al principio de legalidad que rige para toda la Administración Pública, únicamente se pueden dictar actos e imponer sanciones si existe una norma que lo prevea o contemple y se verifique o constate la configuración específica de la causa o motivo establecido en la misma. Adicionalmente, en materia de licencias municipales para actividad comercial y venta de licores, es preciso advertir que al constituir las mismas derechos adquiridos, no pueden revocadas o eliminadas sin que se cumplan dos condiciones esenciales: verificación de la existencia de la infracción como causal legalmente contemplada y establecida para adoptar la sanción y que obligatoriamente en todos los casos se cumpla la realización de un procedimiento administrativo con audiencia y comparecencia que garantice el debido proceso y derecho de defensa. Razón por la cual, la revocación de licencias y clausura definitiva no pueden ser automática ni inmediata. Únicamente cierren preventivos que no pueden tener una vigencia máxima de 24 horas. En cuanto a la suspensión de la licencia de licores, es importante advertir que, para suspender la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, también debe forzosamente incoarse un procedimiento administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, luego de recabar -al menos- la prueba indiciaria. También le recuerdo que tratándose del local comercial denominado Kokodrillo's, existe un proceso judicial pendiente en cuanto a la cancelación de las patentes comerciales, tal y como se le informó mediante el oficio no. MA-AP-2126-2017. Es importante advertir que el Ministerio de Salud también tiene la potestad de revocar los permisos sanitarios de funcionamiento en aquellos locales comerciales que se determinen irregularidades en su operación y de igual manera, proceder con las clausuras correspondientes sin la intervención del municipio. Procedimiento que facilitaría la cancelación o suspensión de las licencias comerciales en caso de que se nos remitan los informes respectivos por parte de esa institución. Sin embargo, el acuerdo remitido a mi persona, no cuenta con respaldos documentales de ningún tipo, lo cual me impide recomendar a la Alcaldía el inicio de procedimientos de este tipo, ya que la potestad de iniciar los procedimientos es exclusiva del Alcalde Municipal o del Concejo y no de la suscrita. Aunado a ello, en ninguno de los casos enumerados en la lista, se me han girado instrucciones para incoar un procedimiento -excepto en el caso del Bar Kokodrillo-. Finalmente, le indico que al día de hoy no se cuentan con elementos probatorios o indiciarios suficientes para incoar procedimientos para la cancelación o suspensión de licencias comerciales, por lo que es necesario esperar los informes que brinde el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial en estos casos, para garantizar el debido proceso". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar al Dr. Jaime Gutiérrez Rodríguez, Médico Director Área Rectora de Salud Alajuela 1 remitir los elementos probatorios para que la Actividad de Patentes pueda actuar como corresponde. Adjunto 10 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA), SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE SOLICITAR AL DR. JAIME GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MÉDICO DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 1 REMITIR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS PARA QUE LA ACTIVIDAD DE PATENTES PUEDA**

ACTUAR COMO CORRESPONDE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-179-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sra. Rosario Fallas Rodríguez (en sustitución del Lic. José Luis Pacheco Murillo) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2386-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio 0154-AI-10-2019 de la Auditoría Interna, referente a la limitante en la recolección de información al no contar con los libros de actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela del período 2019, documentación indispensable para llevar a cabo un estudio que fue solicitado por la Contraloría General de la República. Transcribo oficio que indica:

"ARTICULO SEXTO: Oficio 0154-AI-10-2019 de la Auditoría Interna que dice "Este Despacho, se permite comunicar ante su autoridad la limitante en la recolección de información al no contar con los libros de actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela del periodo 2019, documentación indispensable para llevar a cabo un estudio que fue solicitado por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, debido a que en los últimos cinco meses este Despacho ha solicitado al MBA. Jordán Vargas Solano Director Administrativo del CODEA, las actas del periodo 2019. Las últimas gestiones se detallan a continuación, el día 08 de julio 2019, el Ing. Oscar Palma Quesada Auditor Fiscalizador de esta Auditoría se apersonó a las instalaciones del CODEA y nuevamente solicitó verbalmente al Director Administrativo las actas del periodo 2019 aprobadas por la Junta Directiva, cuya respuesta fue que dichas actas se encuentran en modalidad de "hojas sueltas", entregando los folios del 01 al 149 del tomo N°33, ese mismo día este Despacho fotocopia los folios entregados con el fin de devolverlos a la Administración del CODEA

para su debido empaste. Lo anterior, fue requerido por la Dirección Administrativa, retirados al día siguiente por el señor Marvin Matarrita Bonilla, funcionario del CODEA.

De acuerdo con lo establecido en el "REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE LIBROS LEGALES QUE DEBEN LLEVAR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", Capítulo III, Artículo 13, publicado en la Gaceta del 8 de junio del 2011, el 30 de Julio 2019, la señora Sandra Sibaja Arroyo funcionaría responsable de las Actas del CODEA, solicitó el cierre del tomo N°33 compuestos por 200 folios, observándose como última acta impresa el "Acta Ordinaria 05-2019" fechada 04 de febrero 2019. Siguiendo con la normativa que rige esta materia y con base al Artículo 3o, Capítulo II, del Reglamento antes mencionado, el 05 de agosto 2019 la funcionaría Sra. Sibaja Arroyo, solicitó a esta Auditoría Interna la apertura del Tomo N8 34 con 200 hojas en modalidad de "Hojas sueltas", este Despacho procedió con la debida legalización quedando registrado en el Asiento N° 513 del 14 de agosto 2019 y entregado al señor Marvin Matarrita Bonilla funcionario autorizado por el CODEA. El 08 de agosto de este mismo año, los Auditores fiscalizadores de esta Auditoría Interna el Ing. Oscar Palma Quesada y la Licda. Elenita Jiménez se apersonaron a las instalaciones del CODEA y solicitaron de manera verbal al MBA. Jordán Vargas Solano nuevamente las actas del periodo 2019, manifestando que aún se encontraban sin imprimir y sin firmar por los miembros de la Junta Directiva. Agregó que se estaba a la espera de las hojas de impresión que entrega la Auditoría interna de la Municipalidad. De lo anterior este Despacho reitera que las hojas para la impresión de actas efectivamente fueron entregadas el 14 de agosto 2019, tal y como se mencionó en el párrafo anterior. Sin embargo, es importante recalcar que el cierre de libros del tomo N°33 se solicitó hasta el 30 de julio del presente año y como última acta impresa con fecha 04 de febrero 2019. Por lo que el mismo día (08-08-19), se le solicitó al menos una copia de las Actas Ordinarias 08-2019 y 15-2019 documento que fueron entregados en material impreso.

Posteriormente y con el fin de llevar a cabo la labor encomendada por el Ente Contralor, el 16 de octubre del año en curso, la Auditora Interna, Licda. Flor González Zamora y la Licda. Elenita Jiménez Soto Auditora Fiscalizadora, nos trasladamos nuevamente a las instalaciones del CODEA y solicitamos verbalmente las actas del periodo 2019, al MBA. Vargas Solano, responsable de la Administración del CODEA.

De lo anterior, el funcionario MBA. Vargas Solano manifestó que las actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela aún no cuentan con la impresión y firmas por los miembros de la Junta Directiva, reiterando nuevamente que están en espera de que la Auditoría Interna les envíe las hojas legalizadas.

Ante lo indicado por el MBA. Jordán Vargas Solano, este Despacho le mostró el documento suscrito por el señor Matarrita Bonilla en que recibió las hojas legalizadas del Tomo N°34, en las fechas indicadas anteriormente, por lo que el Director Administrativo del CODEA (MBA. Jordán Vargas Solano), quedó de dar una respuesta a este Despacho, misma que al día de hoy es omisa.

Es importante manifestar que, en el ámbito de las actividades de control se encuentra la obligación del jerarca y de los titulares subordinados de La Administración, de llevar la documentación y los registros adecuados que coadyuven en la anotación de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, los cuales deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente, consecutivamente. La Administración del CODEA, como responsable de los actos administrativos adoptados le corresponde dar fe de la integridad y veracidad de los actos emitidos, así como de los controles internos necesarios para garantizar lo anterior.

No obstante, la falta de respuesta oportuna y de interés por parte de la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, obstaculiza la labor de este Despacho y en el caso en particular, debido a que han transcurrido casi ocho meses desde la última impresión de las Actas de Junta Directiva llevadas a cabo por sus miembros.

Sobre el asunto en particular, cabe reiterar que de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, en sus incisos a), b), y c) las Auditorías Internas cuentan con la potestad de tener libre acceso y solicitar cualquier documento que se emita en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, fundamentado en el espíritu de esta norma, que es precisamente brindarle a la Auditoría total libertad para ejercer su función.

Estamos completamente de acuerdo en que la Administración del CODEA, en acatamiento a la citada Ley, implemente los mecanismos de control que estimen pertinentes. Sin embargo, debe quedar claro también para los funcionarios del CODEA, que la función fiscalizadora de la Auditoría Interna no puede tener limitaciones ni condiciones en cuanto a la recolección de evidencia, que en algunos casos debe ser aportada en el mismo momento en que se requiere, bajo el principio de oportunidad. Sobre el particular, cabe aclarar que, en aras de no obstaculizar los controles del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, siempre que este Despacho requiere cualquier tipo de documentación deja constancia de lo que retira o entrega mediante la firma del funcionario responsable en el respectivo libro control de la oficina. Es importante indicar que cualquier obstáculo, retraso o limitación de las potestades de la Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización, eventualmente podrían generar en los funcionarios que la provoquen, algún grado de responsabilidad, la cual puede ser de carácter administrativo o civil, según se dispone en el penúltimo párrafo del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Además, a lo anterior, hacer énfasis sobre el riesgo que corre el CODEA al no contar con las Actas al día, referente a; la falta de impresión y firmas por parte de los miembros de Junta Directiva, estas situaciones podrían carecer de firmeza y valides. Al respecto, observasen los Artículos N° 41 y 56 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y a lo establecido en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela en el Capítulo VII Artículo 37.

En razón de lo comentado anteriormente, esta Auditoría Interna solicita, con el debido respeto, a los señores del Honorable Concejo Municipal que tomen las acciones que correspondan a efecto de hacer del conocimiento de todos los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela los alcances de la Ley General de Control Interno en cuanto a las competencias de la Auditoría Interna, en el entendido de que si bien

la Auditoría normalmente solicita la información por escrito, esto no puede limitar ni condicionar que en estricto cumplimiento de sus funciones de fiscalización, se deba requerir la información en forma verbal y directa, sin perjuicio de las implicaciones que puedan tener los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela que no acaten esta disposición legal. Finalmente, debe quedar claro también en los funcionarios del CODEA que este documento debe tomarse como única advertencia, en el entendido de que, ante cualquier situación, como la comentada, que se vuelva a presentar en el ejercicio de la labor de la Auditoría Interna, dará bases a este Despacho de proceder de conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar al MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela remitir de manera inmediata la información solicitada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA), SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE SOLICITAR AL MBA. JORDÁN VARGAS SOLANO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA REMITIR DE MANERA INMEDIATA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-JVC-075-2019 de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2019 celebrada el 5 de diciembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Puntos Varios. 5.1: Expone el Ing. Juan Manuel Castro sobre recomendar la donación de los accesos existentes para la extensión del derecho de vía del camino conocido como "Calle Vargas Masis" cumpliendo con la misión de dar acceso a derechos indivisos localizados e inscritos, esto con el interés público de que puedan formalizar su situación jurídica. En consideración con el Oficio: MA-SGV-116-2019 del criterio técnico del Subproceso de Gestión Vial. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA recomendar al Concejo Municipal que proceda a aceptar la donación del derecho de vía de las citadas alamedas, ubicados en el fraccionamiento "Calle Vargas Masis" a favor de la Municipalidad para efectos de no dejar propiedades enclavadas. Obtiene cuatro votos positivos, en firme. **Oficio: MA-SGV-116-2019:** De acuerdo con el análisis técnico registral - catastral realizado y elaborado por el Ing. Cesar Sánchez Calvo topógrafo de Gestión Vial se concluye lo siguiente: Le comunico que efectivamente de acuerdo a nuestros registros estipulados en el decreto N° 40137-MOPT, publicado en la Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2017, Reglamento: A la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, le indico que sobre reconocer los accesos existentes para la extensión del derecho de vía del camino conocido como "Calle Vargas Masis" esto con el interés público de formalizar la situación jurídica de las propiedades existentes circundantes a dicha vía, le detallo lo siguiente: Los accesos existentes calificados como alamedas, ubicados en fraccionamiento "Calle Vargas Masis" cumplen la misión de dar acceso a derechos indivisos localizados e inscritos ante el Registro de la Propiedad, además poseen los servicios básicos de infraestructura, así como agua potable, energía eléctrica, recolección de basura y otros. En cumplimiento con el Art. 400 del Código de Civil, Art. 85 del Reglamento a la Ley de Catastro y Pronunciamiento de la

Procuraduría Dictamen C-248-2018 del 24 de Setiembre del 2018 , se recomienda que proceda a traspasar el derecho de vía de las citadas alamedas efectuando la donación (de acuerdo a la Circular N°22 del 22 de Julio 2010) para efectos de no dejar propiedades enclavadas que hoy tienen construcciones que datan de varias años autorizadas por este Municipio, esto con el fin de solventar problemas de vivienda de interés social que existe en el sector. Dicho panorama confirma la tesis de que el Municipio ha venido aceptando dichos accesos como vías públicas (alamedas) de uso peatonal a través de los años. No omito manifestar que como fraccionamiento consolidado la mayoría de beneficiarios cuentan con vivienda propia (esperando el bono para mejoras), pero no han podido ser beneficiados con el bono de la vivienda debido a que es necesario que dichos accesos sean traspasados a la Municipalidad para efectos de cumplir con los tramites de visados y así lograr las inscripciones registrales de forma individual. anterior recomiendo que soliciten la autorización del Concejo Municipal para que acepte la donación de los accesos destinados a vía pública (alameda) de uso peatonal a favor de esta Municipalidad. Todo lo anterior salvo mejor criterio de Departamento Planeamiento y Construcción de Infraestructura.”

Licdo Denis Espinoza Rojas

Hoy aquí se dice que no tiene servicios, lo ideal es hacer la calle pública para que se le doten de los servicios como hecho en una infinidad de casos, son seres humanos igual que nosotros, yo más bien ni ubico esa calle dónde queda, pero es importante si se le aplica a un caso, que también se le aplique a los otros que también cumplen los requisitos, artículo 33 de la Constitución Política, principio del derecho de igualdad ante la Ley. Quiero llamar la atención de manera respetuosa a este Concejo, en ese sentido que más bien, don Víctor que usted también ha sido durante muchos años, es una lucha que emprendimos y digo que emprendimos porque me incluyo, desde el 2002 porque por ninguna parte se le quería ayudar a la gente con este tema que se han consolidado, con el tiempo y que requieren los servicios, antes la Cía Fuerza y Luz, el ICE y el AyA no pedía el documento, pero ahora si lo piden para todo tiene que haber calle pública y ustedes han visto por lo menos lo insistente que ha sido este Regidor en este Concejo, con el tema del agua potable con el AyA, ni siendo calles públicas, a veces ni quieren autorizar la construcción de ramales y ellos no poniendo absolutamente nada. Me parece que aquí deberíamos de ponernos una mano en la conciencia y la otra en el corazón y ayudarle a la gente que realmente se lo merece.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Le pedí la palabra para justificar mi voto negativo, al capítulo de informes de comisión, como usted sometió todos los informes en una sola votación había algunos en que tenía algunas cosas que conocer porque no formo parte de ninguna de las tres comisiones que presentó este informe y algunos los iba a votar y otros hasta no tener la información no podía tener criterio para votarlos, porque este es el único espacio donde podemos conocer sobre los informes de Comisión alguna duda que tengamos, por esta razón al no poder votar todos que sí no quedó más remedio porque era sí o vota no, me habría gustado votar por ejemplo los de obras y urbanismo y los otros algunos sí la mayoría, me habría gustado tener la oportunidad de satisfacer la necesidad de conocer algunos detalles más y poder votar positivamente o negativamente, pero con conocimiento de lo que estaba votando, le ruego encarecidamente dar más espacio para la discusión que es lo que se nos brinda el Código.

SE RESUELVE ACOGER E L INFORME Y ACEPTAR LA DONACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE LAS CITADAS ALAMEDAS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO "CALLE VARGAS MASIS". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-JVC-071-2019 de la Junta Vial que dice "remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2019 celebrada el 5 de diciembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes remite MA-SGV-797-2019: respuesta al Oficio: MA-JVC-033-2017: solicitud de los vecinos de Calle Las Brisas en Desamparados.

Licdo Humberto Soto Herrera

Con relación al tema en discusión la ratificación de Calle Las Brisas, recordar que tanto don Denis, un servidor y don José Barrantes somos miembros de la Junta Vial Cantonal, nos amparamos en criterios técnicos para avalar ratificaciones o donaciones, porque es el procedimiento existente. En el caso, que nos ocupa en el oficio MA-SGV-197-2019, escrito por César Sánchez que hace los estudios técnicos, indica claramente que existen más de cincuenta viviendas en el lugar en donde cuentan con los servicios básicos como son agua, electricidad, que todos son co propietarios contribuyentes de este Municipio, paga impuestos: Bienes Inmuebles, basura, vienen las fotos, está claro que la Calle cumple con los requisitos. Me parece que con todo respeto, no podemos dar trato diferente a unos si y a otros no por posiciones a veces más objetivas que otra cosa, amparados al criterio obviamente como miembro de la Junta Vial votaré positivamente la ratificación de esta calle como hicimos con la anterior. Aquí se trata de beneficiar los habitantes de un sector que requieren dicha ratificación para poder segregarse y ser dueños propietarios por fin de esos bienes, porque muchos están en derechos y si nos solicitan una ratificación tienen objetivo claro, segregarse contar con bonos de vivienda y ser dueños de esos bienes porque están en derechos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Señores regidores quiero aclarar y lo hago en público este es el expediente al ver los planos en los planos no constan que hayan servicios públicos en la vía pública o en la futura vía pública, este Concejo Municipal o regresa a la Junta Vial a que aclare técnicamente este punto, o lo aprueba en base al criterio técnico del Ing. Top. Don César y la señora Alcaldesa que son los que están firmando. No voy a dar más el uso de la palabra son las dos opciones que hay, la mayoría en una democracia es la que gana, me gustaría que los señores Jefes de Fracción me indiquen cómo sus fracciones desean votar.

Víctor Hugo Solís Campos

Tengo algunas dudas y por eso quería manifestarlas a raíz de algunas inconsistencias y también observaciones que estoy viendo acá, externadas por un profesional como es don César, a mí me gustaría mañana hacerle a César algunas consultas que tengo sobre este tema antes de votarlo en esta noche.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Pregunto a la Unidad Social Cristiana, contestan someterlo a votación esta noche. Renovemos Alajuela, don Mario?

Licdo José Luis Barrantes Sánchez, Síndico

Sí es cierto, no tiene postes de luz, pero el ICE dice que la única forma para poder colocar el tendido eléctrico, dice que la calle tiene que ser pública, esta gente tiene como tres o cuatro años de estar como se dice "vulgarmente pulseándola para poder hacer una calle pública", donde ellos viven detrás tienen a la Cataluña, al otro lado norte, tienen la Giralda lado oeste y al lado Sur tienen Aguas Claras, están en el puro centro y tienen un montón de urbanizaciones y cada uno no puede sacar el visado. Esta gente viven como precaristas, no son dueños tienen un derecho cada uno, que son herencias. Me da una cosa tan fea de saber que los compañeros Regidores tenemos un criterio técnico del Ing. Topógrafo César Sánchez que es el topógrafo de la Municipalidad, es de Gestión Vial, tiene no se si tiene fe pública por ser topógrafo, la palabra de él nunca se ha discutido aquí, él está dando un criterio técnico, y la Junta Vial lo aprobó, entonces lo que aquí tienen que hacerse es ratificar el acuerdo de Junta Vial, casi ocho años de estar aquí eso es lo que he escuchado solamente una vez el compañero Marvin Venegas se opuso para que no aprobaran una calle, pero de todas las calles, aquí se han aprobado, nunca se ha discutido nada, compañeros hagamos conciencia, esta gente necesitan poner los lotes en regla, sacar escrituras, visados, hipotecarlos, hacer construcciones en sus casas, entonces por favor compañeros ya el sistema es demasiado, esta gente si ustedes supieran el montón de trabajo que ha costado el tener estos documentos hoy aquí, porque esto a ellos se les ha pedido un montón de papeles, César les ha pedido de todo en buena hora. Así que compañeros se que los del Partido Liberación Nacional están de acuerdo en aprobarlo, no sé porque los compañeros de oposición tienen esa posición. Lo repito siempre todas los documentos que vienen de la Junta Vial se han aprobado por qué este no.

Licdo Humberto Soto Herrera

Respeto posiciones este es un cuerpo político deliberativo, si aquí hay dudas, hay un informe técnico que es clarísimo, pero si hay dudas sugiero señor Presidente para que clarifiquen las dudas se agende para la sesión del lunes, don César Sánchez es una persona que atiende el teléfono, consúltenle sobre el tema particular, porque hoy no vamos a castigar a cincuenta familias de Desamparados, porque alguien tiene dudas. Tengo claridad, soy miembro de la Junta Vial, José también, Denis también aprobamos para un criterio técnico, sabedores que se cumple con requisitos, pero ante la duda de los compañeros sugiero que se agende, se traslade para la agenda del martes para que puedan clarificar las dudas, esa es mi sugerencia para no atrasarles a esta familia que tienen años de esta esperando esta ratificación.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Esto se inició me imagino cómo se han iniciado todos esos proyectos que usted don Denis ha criticado y yo también porque son derechos, que se han ido creando ahí, en ese sentido, lo que creo pertinente y prudente, es que la Junta Vial constate la situación porque los planos efectivamente no se indica nada de servicios públicos y que haga saber que a pesar que en los planos no se indica para efectos de tener claridad con las circunstancias que se están dando, aquí inclusive hay nombres, de quienes han estado en esta Municipalidad, y quienes están en esta Municipalidad para efectos de aclarar las cosas que no haya dudas, no hay como hacer las cosas como deben de ser en ese sentido creo prudente decirle a la Junta Vial señores la duda es si hay o no están los servicios necesarios para efecto de poder declarar la calle pública, si la Junta dice están los servicios, procedamos, pero hay que aclarar esa parte que ha generado las dudas acá, para efecto de poder ser transparente a

la hora de poder tomar las decisiones y que no vaya después a crearse las dudas, perfectamente para el lunes lo pueden tener, pero que se hagan las cosas bien para tranquilidad de todos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Quiero acotar lo siguiente señores Regidores, el informe es claro y taxativo, no obstante es contradictorio con los anexos, por eso son las dudas yo puedo leer el documento de don César y de doña Laura en donde indican: Servicios Públicos existentes cuentan con algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: Agua y electricidad que se observaron en la inspección de campo. Algunos y solo mencionan dos, agua y electricidad, por lo tanto no me queda claro si tiene agua y electricidad en los primeros cincuenta o cien metros, no lo dice claramente. Cuando usted ve el plano catastro, no se aclara. Yo respeto la posición de todos ustedes, esperarí que también ustedes respeten la posición cuando nosotros discrepamos con la posición de ustedes, creo que el tema no se va a resolver es importante porque ya llegamos a un punto medio que se retire de la agenda y se vea el próximo lunes, que la Junta Vial aclare esa duda, los servicios de agua y electricidad, están a lo largo y ancho de la vía pública y se reafirma el criterio técnico y se pueda votar. Dudas, hay dudas, que hayan regidores y regidoras que no quieran votar por esas dudas y otros sí, eso es democracia, discrepar y respetar las discrepancias cuando no hay tolerancia en eso, entramos a procedimiento de violencia, ojalá que eso no sea el caso de este Concejo.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Un minuto, efectivamente yo he estado en contra de esas ventas de lotes en derecho que se hacen, pero hay muchos casos de estos que son diferentes, usted ha levado la mano por otros casos, cuando por ejemplo en una comunidad, llegan y heredan a los hijos hace muchos años y empezaron a construir viviendas y se hicieron esas calles, por eso uno de los requisitos que piden es que tenga mínimo diez años de estar abierta al uso público, es uno de los requisitos, aquí si vamos a poner nuevos requisitos, también tenemos que decirle a la gente, sinceramente yo en ningún plano he visto que se ponga el tema de los servicios públicos en los planos, nunca lo he visto hasta ahora escucho eso, lamentablemente César está de vacaciones y entra el 8 de enero y ojalá que puedan constar o ir a constatar para que lo veamos el lunes como debe ser un compromiso. Aquí lo extraño es que en algunos casos sí y en otros casos no, son casos similares entonces ahí me entra la duda en el sentido que ahora el señor Presidente dice que en los planos no se indican los servicios públicos, nunca he visto que en otros casos se indiquen.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justamente, algunas veces sí y otras no, Calle Montealegre Carrizal, fue cerrada por esta Municipalidad estaba abierta por más de diez años al uso público y no se ha reabierto, se han presentado recursos ante la Sala Constitucional, con la Defensoría de los Habitantes, ante este Concejo, no se ha abierto la calle, no se ha seguido el procedimiento que está en la Ley, entonces para unos casos sí y para otros no, justamente don Denis, la molestia que tiene usted también la tenemos nosotros como Regidores. ¿Qué es lo que llama la atención? Esto no son planos catastrales son planos que se presentan según la directriz, inclusive estoy trabajando en una vía pública que tiene más de diez años de estar abierta en el sector de San Antonio y se solicita la misma directriz que se tiene que decir los frentes, las ubicaciones de las construcciones si se cuenta con servicios públicos que se lleven los servicios inclusive de todas las casas, eso es lo que dice la directriz. Acá lo que han

externado algunos Regidores no es que discrepan con el criterio de la Junta Vial, lo que están pidiendo es una aclaración, el informe es omiso, dice que algunos servicios y solo menciona dos y se están solicitando cinco días adicionales, para aclarar esa duda y poder votar como órgano colegiado con once votos, no entiendo señores Regidores, hace rato hubiéramos retirado esto, lo vemos el lunes y lo votamos como órgano colegiado.

Prof. Flora Araya Bogantes

Estoy de acuerdo con retirarlo, lo que sí quiero ser clara es que en el correo de las brujas se habla mucho, decirle a los compañeros que si ustedes saben los que han dicho que aquí hay un negocio con nombres y apellidos, que denuncien por favor, yo puedo votar y en ningún momento ni se, ni me interesa ningún negocio, pero los que hablan que aquí hay negocio por favor dejemos ya de estar en eso, eso es chisme, cuento, denunciemos nombres y apellidos quién es y cuanto.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solo quiero aclarar, no he hablado de ningún negocio, ni chorizo, lo que mencioné fueron ejemplos y dije que hay unas dudas, dudas que esperemos que sea resuelta de aquí al viernes y que el Concejo pueda votar el lunes a las 9. Se retira y se agenda para el lunes. Con el mayor de los respetos, la Presidencia escucho todas las partes y no se va a lograr el día de hoy una decisión, las cinco fracciones y la totalidad del Concejo tengan la razón o se sientan complacido, estoy sometiendo a votación que se retira y se ve el lunes, creo que se vota democráticamente y si la mayoría nos indica que desean velo el día lunes, se ve el día lunes, eso es democracia, respetar las mayorías.

María Isabel Brenes Ugalde

La propuesta que están haciendo es que se agende para el lunes, las dudas se corre a sacarlas en estos días, qué dichoso, porque depende de la situación ahí sí hay administración para correr, pero depende de la situación ahorita me está llegando la moción que pedí un informe en quince días y ya ha transcurrido un mes y nada que se ha presentado. Pero claro, son casos específicos, los que nos sirven correr, no señores pido que se devuelva el informe a la Junta Vial y venga como corresponde, si ustedes lo votan el día de hoy, para que lo agende perfecto, yo el lunes consideraré si lo voto.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Indiqué, que se va a someter a votación retirar el documento el día de hoy y que el próximo lunes se vuelve a conocer el tema, mediante alteración, porque las agendas ya fueron entregadas previamente a cada uno de ustedes.

SE RESUELVE RETIRAR EL DOCUMENTO 2.- SE PROPONE CONOCERLO EL PRÓXIMO LUNES. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, Y CUATRO EN CONTRARIO DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, VICEPRESIDENTE, SRA. MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. NO ALCANZA LA VOTACIÓN DE LAS 2/3 PARTES PARA APROBAR LA PROPUESTA.

Justificaciones de Voto:

Licdo Humberto Soto Herrera

Vayan hagan una visita a la calle, se van a dar cuenta la realidad de esas familias. Pero es que aquí algunos usan la bandera del comunalismo cuando les conviene, pero cuando hay que ejercer ese comunalismo con un voto, cuestionan un informe técnico aprobado por la Junta Vial, ahí está José representando a los Concejos de Distrito, Denis a las Asociaciones de Desarrollo y este servidor a este Concejo. Es que están dudando de nosotros, díganlo claramente. Entonces, Voto positivo a mí si me interesa las familias que viven ahí, me estoy basando en un informe técnico.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

En realidad, soy comunalista de hueso colorado como dirían en mi pueblo, de verdad, de siempre, no de paquete, se lo que es luchar por una obra, años de años y que no se les atiende y cuando se está a punto de darse la resolución en un montón de peros y que n dejan hablar a los demás, creo señor Presidente aparte del desorden que ha habido en este punto deberíamos de ser más ordenados a la hora de emitir criterios. Voto muy complacida y con mucho gusto y consciente en mi corazón por un grupo de vecinos que no conozco, no sé si son verdes, rojos, amarillos o no son nada, pero que son vecinos, ciudadanos y a los que luché y dije que iba a defenderlos. Aquí mi voto lo justifico porque estoy defendiendo los intereses de la mayoría, del pueblo y no de una o dos personas, me siento muy complacida y le doy gracias a Dios, que me ha permitido emitir el voto a favor de ese grupo de vecinos de esa calle.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Justifico mi voto y más bien lo hubiera aprobado hoy, mi voto positivo a que se traslade para el lunes, con el objetivo de que algunos compañeros puedan aclarar dudas, sin embargo el informe es muy claro y en este mismo sentido hemos aprobado otras calles que cumplen los requisitos igual que la está cumpliendo Calle Las Brisas y muchas otras más. Voy a presentar una moción en los próximos días aunque ya estemos casi por terminar, para que venga el compañero Juan Manuel Castro Alfaro, que sabe de calles públicas que es un especialista en la materia para que nos venga a dar una charla a todos nosotros parece que nos está haciendo falta especialmente en este caso. Es muy lamentable que estas cosas se den, porque hay seres humanos, ojalá que ahora que se anda en campaña visiten los que no votaron también.

María del Isabel Brenes Ugalde

Mi justificación a mi voto negativo, es que se le está solicitando que se reenvíe a la Junta Vial para que venga un criterio técnico como lo hemos externado en esta noche. Muy claro lo decía el compañero que están varios compañeros representando la junta Vial Cantonal, siempre han dicho que las comisiones deben estar los miembros de todas las fracciones, pero la Junta Cantonal solamente es de una fracción y de un partido político representado en este Concejo. Entonces, no sé por qué nos critican en ciertas situaciones, pero no reconocen cuando se tiene una oportunidad, solamente son ellos.

Víctor Hugo Solís Campos

Lo que pido con el mayor respeto que le tengo a todos, siempre nos respetemos, el criterio que tiene cada uno, en el caso de la exposición como lo explicaba don Denis claro que yo he estado muy de acuerdo en que todos estos caminos que se llaman consolidados una vez que se haya dado el criterio técnico, se clasifiquen como caminos públicos, pero aquí voy a poner cuatro cositas rápidas, señor Presidente: El primero dice con todo el respeto que le tengo a don César, manifiesta que

estamos en un callejón de acceso con tolerancia de paso, después dice que hay más de cincuenta casas aproximadamente construidas que pagan los servicios, luego recomienda que se clasifique como Camino vía pública de hecho y uso público conforme el artículo 1 de la Ley General de Caminos, pero al final en el 4-3 me deja una duda que es lo que le decía ahora al compañero Síndico, va a quedar desprotegidas las demás gente que aún no tienen su casa construida, porque dicen notificarle a los vecinos las nuevas segregaciones que se den que deberán cumplir con las disposiciones del plan regulador del cantón central de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona donde se encuentre ubicadas esas propiedades. Bien sabemos donde están en Calle Las Brisas, si no cumplen estos nuevos propietarios con el plan regulador, quedarán desprotegidos, no sé si realmente se puede aplicar o es muy contradictorio esto, porque estas dudas las cabo de escribírselas a don César y le dije que mañana podíamos conversar para que me queda bastante claro, ya con este punto 4.3 van a quedar indefensos los otros copropietarios de Calle Las Brisas.

ARTICULO TERCERO: MSc. Juan Carlos Laclé Mora, gerente General del IMAS, que dice "A efectos de cumplir con lo que indica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana: "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales." Se presenta ante el Honorable Concejo, solicitud para la donación por parte del IMAS a la Municipalidad de la finca con folio real 2-273819-000, plano de catastro 2-1513749-2011 que es área de parque de la Urbanización Peniel. De la finca ya se segregaron los lotes, lo único que queda por traspasar es el área de parque a la Municipalidad, por lo que se propone traspasar la finca 2-273819-000, área 1579.06 m² a la Municipalidad de Alajuela, rectificando el área con el plano de catastro 2-1513749-2011 correspondiente al área de parque del proyecto y que tiene un área de 1.284 m²." **SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO LA FINCA 2-273819-000, ÁREA 1579.06 M2 A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, RECTIFICANDO EL ÁREA CON EL PLANO DE CATASTRO 2-1513749-2011 CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE PARQUE DEL PROYECTO Y QUE TIENE UN ÁREA DE 1.579.06 M2, DE LA URBANIZACIÓN PENIEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Jorge Edwin Salas Alpizar Presidente Comité de Ornato y Aseo Parque el Fraccionamiento y Rinconcito, que dice "le informamos que, aunque como comité no estamos regidos directamente por la Municipalidad de Alajuela, nos sentimos obligados a entregarles una copia del informe administrativo que se presentó a la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio San José de Alajuela, correspondiente a la gestión realizada por nuestro comité desde el 15 de marzo del 2017 al 30 de setiembre del 2019. Dicho informe también fue entregado a nuestros vecinos, junto con el informe contable y el Reglamento de Administración Uso y Funcionamiento del Inmueble Parque El Fraccionamiento y Rinconcito, en reunión con ellos, el pasado sábado 23 de noviembre del 2019. Todo lo anterior lo hacemos, en base a que, el 12 de diciembre del 2016 se firma un CONVENIO donde la Municipalidad de Alajuela, cede en préstamo la administración el área pública comunal del parque del fraccionamiento El Colegio a la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio San José de Alajuela, por TREINTA AÑOS renovables por acuerdo municipal. En acta #1221 del 15 de marzo del 2017 queda formalmente constituido nuestro comité ante nuestra ADI San José de Alajuela para sub-administrar dicha área, ley de Dinadeco 3859, artículos 55-56 y 57. En fecha 25-03-2017 nuestro

Comité confeccionó un Reglamento de Administración Uso y Funcionamiento del Inmueble Parque El Fraccionamiento y Rinconcito fue aprobado en asamblea general de nuestra ADI y entregado a la Municipalidad para su estudio y aplicación general, a la fecha no hemos tenido respuesta del mismo. Es importante que se estudie dicho documento. Quedamos a la espera del resultado. Está adjunto en el informe.”

Luis Porfirio Campos Porras Síndico Distrito San José

Con respecto a eso, es algo muy sencillo, la Asociación de Desarrollo tiene un convenio debidamente firmado con la Municipalidad por administración de algunos parques, en este caso, la Asociación de Desarrollo, lo único que hace es cederle la administración a los vecinos porque son los que en realidad cuidan el lugar. La idea es que la parte económica la ADI es la que la lleva, ahí hay un salón que genera algunos recursos pero entran a la Asociación como tal y ellos en virtud de que no existe un Reglamento en la Municipalidad para la utilización de espacios públicos llaméese parques se abocaron a hacer un Reglamento y ahí está debidamente rotulado. Creo que esto no es un tema de ese comité, sino s una necesidad de casi todos los diferentes comités que administran parques, cuando ustedes van a las comunidades y las visitan se dan cuenta que ese es el común decirle que ahí pasa esto y esto, porque no hay orden, lo tomaron los delincuentes, no hay luz, la Municipalidad invirtió tantos millones, pero se perdió porque no hay quien administre, esto lo han escuchado una y otra vez. Más bien abogaría porque aquí hace tiempo se elaboró un reglamento para regular el uso de los espacios públicos y no se ha vuelto a traer para ante el Concejo, entonces este Comité en forma responsable lo considero está haciendo un reglamento que no tiene nada del otro mundo, lo presenta ante ustedes para que lo aprueben y creo que esa debería ser la línea de los diferentes comité y asociaciones de desarrollo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Solamente, que don Luis me trajo a la memoria el Reglamento que la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó y que envió a la administración hace aproximadamente dos años, 157 días y catorce horas para que se autorizaran los espacios públicos. Quiero llamar la atención sobre esa exposición que hizo don Luis, el tema de los bienes municipales es un tema delicado, aquí lo que se está exponiendo tome Asociación, administre y los vecinos. Todos conocemos experiencias en todos los distritos, unas muy buenas, pero otras muy malas, ¿por qué? Porque la Administración al final no lleva a cabo la investigación adecuada de cómo se están administrando los bienes municipales. Algunos bienes municipales, como bien lo dice don Luis producen dineros, ¿cómo se administran esos dineros? ¿Cuáles auditorías se le hacen a las Asociaciones? Hay muchas Asociaciones que tienen bienes alquilados permanentemente y no hay auditorías, ni reglamentos. Creo que es importante que estos temas efectivamente, sean tomados y revisados y desde luego se haga la reglamentación debida. Ojalá se pudiera aprobar el Reglamento para el Uso de los Espacios Públicos, esperamos que lo podamos hacer.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO, SI PROCEDO O NO AVALAR EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN USO Y FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PARQUE EL FRACCIONAMIENTO Y RINCONCITO, EN PLAZO DE UN MES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO QUINTO: Sra. Floribeth González Varela Presidente de la Junta de Educación Jardín de Niños Juan Rafael Meoño, que dice "nos encontramos realizando el Proyecto: "Mejoras infraestructura Jardín de Niños Juan Rafael Meoño" por un monto de 21 164 929,26, la empresa adjudicada cobro 16 981 587,36, por lo cual queda un remanente de 4 183 341,90. Solicitamos dichos recursos por ampliación de meta, para poder crear un escenario y un Play para los niños." **SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE META PARA CREAR UN ESCENARIO Y UN PLAY PARA LOS NIÑOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio 181-AI-12-2019 de la Auditoria Interna que dice "De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones las siguientes fechas: del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, (ambos inclusive), para un total de 8 días. Lo anterior en atención a la política de vacaciones dispuesta por el Proceso de Recursos Humanos, en la que se comunica el cierre de las Oficinas Municipales **SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 03 DE ENERO DE 2020, DE LA AUDITORA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio DM-2019-4827 del MOPT, que dice "A través del presente me refiero al oficio MA-SCM-2352-2019, recibido en este Despacho, por parte de la Sr. Muñoz, Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela. En el citado, se expone el artículo N° 2, Cap. 11, Sesión Ordinaria N° 45-2019 del 05 de noviembre del 2019. En este exponen la necesidad de atención sobre la ruta nacional 718, la cual se encuentra en el cantón central de Alajuela y ha sido valorada por las y los regidores como intransitable. En este marco, solicitan que se instale una capa asfáltica completa en toda la tuta, altamente transitada por personas habitantes o usuarias de la misma. Urgen la intervención inmediata de la ruta, indicando que esta es clave para la conexión de comunidades tales como Itiquís, Tacacorí y Tambor. Es por medio de este oficio que hago de su conocimiento la situación, esperando que puedan atender el requerimiento y se informe a este Despacho sobre las acciones a emprender, de cara a contar con insumos para ofrecer el requerido seguimiento." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio DM-2019-4859 del MOPT, que dice "A través del presente roe refiero a los oficios MA-SCM-2065-2019, del 07 de octubre del presente aflo y el MA-SCM-2269-2019, del 30 de octubre del presente aflo, remitido por la Licda. María del Rosario Muñoz, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela. Los citados oficios versan sobre solicitudes puntuales a Planificación Sectorial, que rae permito resumir de la siguiente manera: Convertir el tramo de Ruta Cantonal, que se extiende de la Pops (Centro Comercial Piedras Blancas) hasta La Gran Bodega de las Frutas y Verduras, distrito San Rafael a Ruta Nacional o de Travesía, manteniendo el derecho de vía actual. Ello contemplando que dicho tramo tiene entronque con la Ruta Nacional N0122. Valorar la conversión de una serie de rutas cantonales (adjuntadas en Tabla 1, página 4, oficio MA-SCM-2269-2019) en rutas nacionales o de travesía, valorando el alto tránsito y la importancia de estas rutas conectoras de la red vial cantonal, especialmente en los distritos de la Guácima, San Rafael, San Antonio, Turrúcares y Río Segundo, manteniendo el derecho de vía actual. En este marco, solicito atentamente que dichas solicitudes puedan ser

valoradas y brindar la atención correspondiente a las mismas a partir de las valoraciones realizadas. Así también solicito que se brinde respuesta a la Sra. Muñoz en referencia a las acciones a emprender, con copia a este Despacho, de cara a contar con insumos para ofrecer el requerido seguimiento." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

EL SEÑOR LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, PRESIDENTE MANIFIESTA DEJAR SUS PRESENTACIONES COMO PUNTO ULTIMO DE LA AGENDA.

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4989-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "se remite el oficio MA-SP-931-2019 mediante el cual el Subproceso de Proveeduría Municipal remite adjudicación de la licitación 2019LA-000045-0000500001 denominada "Adquisición de Servidor de Vigilancia y Seguridad Ambiental para el Mercado Municipal, a la empresa Electrotécnica S.A. - Soporte Crítico S.A por un monto de ¢99.101.597,90 (noventa y nueve millones, ciento un mil quinientos noventa y siete colones con noventa céntimos). **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela resuelve ADJUDICAR la Licitación Abreviada N°.2019LA-000045-0000500001, denominada, "Adquisición de Servidor de Vigilancia y Seguridad Ambiental para el Mercado Municipal", ítem único a la empresa Electrotécnica S.A-Soporte Critico S.A, cédula jurídica 310102993 por un monto de ¢99.101.597,90 (noventa y nueve millones, ciento un mil, quinientos noventa y siete colones 90/100). Esto debido al cumplimiento técnico, jurídico y a la recomendación de la Alcaldía Municipal. Notifíquese. Se autoriza al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP." **SE RESUELVE ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N°.2019LA-000045-0000500001, DENOMINADA, "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AMBIENTAL PARA EL MERCADO MUNICIPAL", ÍTEM ÚNICO A LA EMPRESA ELECTROTÉCNICA S.A-SOPORTE CRITICO S.A, POR UN MONTO DE ¢99.101.597,90. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4989-2019, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y resolución, de forma adjunta remito lo siguiente: - Oficio N° MA-ACC-10392-2019 de la Actividad de Control Constructivo, mediante el cual se eleva solicitud del señor Guillermo E. Jiménez Rodríguez, cédula 2-435-179, para OBTENER EL VISADO MUNICIPAL de la finca 2-134327-000, plano catastrado N° A-834813-2003, esto por vía del régimen del artículo 25 del Plan Regulador Urbano del Cantón. Se adjunta, a su vez, el expediente de la solicitud de visado del caso de interés. (12 folios). **Oficio N° MA-ACC-10392-2019:** Para un mejor resolver del trámite 22363-2019, a nombre del señor Guillermo E. Jiménez Rodríguez, cédula N° 2-435-179, el cual pretende obtener el Visado Municipal de la finca 2-134327-000, plano catastrado N° A-834813-2003, plano con un área de 175,80m2 frente del lote 6.66, ubicado en Alajuela. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. 3-. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO NOMBRE DEL SEÑOR GUILLERMO E. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FINCA 2-134327-000, PLANO CATASTRADO N° A-834813-2003, PLANO CON UN ÁREA DE 175,80M2. CONFORME el ,A-ACC-10392-2019, DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO Y EL RÉGIMEN DEL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTÓN. .OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Debido al mal estado de la calle de Las Vueltas, distrito Guácima, este Concejo Municipal, ha tomado varios acuerdos referentes a la necesidad de su mejoramiento e igualmente sobre la construcción de infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales, especialmente para los tramos más peligrosos. Uno de los tramos más peligrosos de la calle de Las Vueltas es la pendiente que se localiza de Urbanización Caballo Real hasta la calle acceso a la Escuela Juan Santamaría y el Salón Comunal. La superficie de rodamiento o calzada de dicha pendiente está muy deteriorada, es muy angosta, carece de infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales y se encuentra en la zona escolar del centro educativo en mención. Este Concejo Municipal, según artículo 10, capítulo XI, Sesión Ordinaria número 11-2019, celebrada el martes 12 de marzo del 2019, aprobó el Plan Quinquenal, en el cual se le asignaron \$68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de colones exactos) para la calle de Las Vueltas, a ejecutar en el año 2020, monto insuficiente para sus múltiples necesidades. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, interponer sus buenos oficios con el objetivo de que con la partida por un monto de \$68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de colones exactos) para la calle de Las Vueltas, así indicado en el considerando tercero de esta iniciativa, se dé carácter de prioridad al mejoramiento de la superficie de rodamiento o calzada, su ampliación y construcción de la infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales de la pendiente que se localiza de Urbanización Caballo Real hasta la calle acceso a la Escuela Juan Santamaría y el Salón Comunal, así posteriormente coordinar con vecinos propietarios la construcción de aceras. Lo anterior con el objetivo de dar seguridad a peatones, especialmente a los escolares y al tránsito vehicular. Copia: Sub Proceso de Gestión Vial-Actividad Alcantarillado Pluvial-Concejo de Distrito Guácima-Asociación de Desarrollo Integral Las Vueltas, dirección electrónica: adivquacima@gmail.com. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Debido al mal estado de las calles Nuestro Amo (Guácima Abajo) y Las Vueltas, distrito Guácima, las cuales tienen un altísimo flujo vehicular. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración Municipal, interponer sus buenos oficios para que se realice lo antes reparación por la modalidad del bacheo a calles Nuestro Amo (Guácima Abajo) y Las Vueltas, distrito Guácima. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo, dirección electrónica: nuestroamoasociaciondesarrollo@gmail.com. Asociación de Desarrollo Integral Las Vueltas, dirección electrónica: adivquacima@gmail.com. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Hace unos días se procedió a perfilar el tramo de la red vial cantonal "Cerro del Chompipe"-Calle El Bajo (a salir a Ottos Bar) y debido al mal estado de algunas calles secundarias o sea de menor flujo vehicular, por lo que requieren mejoramiento paliativo, mientras se llega a obtener presupuesto para asfaltarlas. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración Municipal, interponer sus buenos oficios para que el material perfilado extraído del tramo de la red vial cantonal indicado en el considerando de esta iniciativa se proceda a colocar en las siguientes calles públicas:

CALLE	DIRECCION
Vargas Alvarado	Guácima Arriba, 200 metros oeste Ottos Bar
La Gloria	25 metros este puente sobre la Ruta Nacional 27
Muñoz	Rincón Herrera
Laureles	Nuestro Amo
Oviedo	Las Vueltas

Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo firme.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO XI. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Hemos recibido una solicitud por escrito de los vecinos del Barrio Nazareth han manifestado que en la localidad existen tramos del alcantarillado pluvial en mal estado, quebrado y obstruido que genera aguas residuales en las calles que provocan malos olores y aceras resbalosas. **POR TANTO PROPONEMOS: A.-** Que con base en lo solicitado por estos vecinos, la Administración de la Municipalidad de Alajuela determine la posibilidad de que las empresas Metalex Flix y CEMEX de Costa Rica donen materiales y realicen obras en la localidad referentes a la reconstrucción de los tramos en mal estado del alcantarillado pluvial y la reconexión de estos tramos, todo en coordinación con el alcantarillado pluvial. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Mediante el artículo N° 14, Capítulo III de Sesión Ordinaria N° 01-2019 del 02 de enero del 2019 el Concejo Municipal acordó trasladar a la Comisión de Plan Regulador el documento presentado por la señora Marlene Cubero Rodríguez, referente a la negativa de la carta del 20 de agosto del 2018 a Control Constructivo, solicitando la aprobación de visado. La Comisión del Plan Regulador conforme el artículo N° 17, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 26 de febrero del 2019 acordó remitir el oficio MA-SCM-18-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal al Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, para que emita criterio técnico al respecto. El Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura no ha dado la respuesta al oficio MA-SCPR-10-2019 de la Comisión del Plan Regulador recibido el día 13 de marzo del 2019. **POR TANTO PROPONEMOS:** El Concejo Municipal acuerde solicitar a la Administración Municipal para que por medio del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura proceda a la mayor brevedad a dar respuesta al oficio MA-SCPR-10-2019 de la Comisión del Plan Regulador. Exímase de trámite de comisión, dese acuerdo en firme. " **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo Carrizal en el mes de enero de 10 al 20 de enero 2020. Se estarán organizado los festejos populares y debido a esto se instalan vallas publicitarias para invitar al público en general. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle muy respetuosamente poder instalar una valla en el plantel de Montecillos ya que es un lugar de mucho tránsito y otros espacios así la población se entera de las actividades, cabe mencionar que una vez aprobado comunicarle a la administración y también a la ADEI de Carrizal se compromete luego de las actividades a retirarla y dejar sin basura el lugar también. Acuerdo firme."

SE EXCUSA LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO."

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO Y DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO CUARTO: Sr. Mario Murillo Calvo Presidente del Concejo de Distrito de Turrúcares. Sirva la presente para solicitarles que en sesión Ordinaria N° 34-2019, realizada en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, artículo III, del día lunes 16 diciembre del año en curso, se acordó: aprobar y respaldar la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, ya que un grupo de vecinos de la comunidad firmada por el señor Jorge Cabezas ced: 2-313-693, han organizado la realización del tradicional baile de la Polilla el día 29 de diciembre del presente año amenizado con un grupo musical, en un horario de 7pm a 12mn, específicamente en la plaza de deportes. Así de la manera más respetuosamente solicitamos al Concejo Municipal de Alajuela la

exoneración de espectáculos públicos y también poder contar con el espacio de la plaza de Deportes de Turrúcares para llevar acabo el tradicional baile de la Polilla el día 29 de diciembre del presente año de 7pm a 12mn. Se adjunta copia de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares y del grupo de vecinos de; Turrúcares. Dándoles de ante las gracias y la atención brindada y a la espera de una repuesta positiva.” **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y USO DEL ESPACIO DE LA PLAZA DE DEPORTES DE TURRÚCARES PARA EL BAILE DE LA POLILLA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 7PM A 12MN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes S., avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** La Urbanización Prados de Florencia fue creada en el año 1994 está ubicada en el distrito de Desamparados. Desde que se creó en el año 1994 no se han realizado mejoras en la carpeta asfáltica además de bacheos. En estos momentos están en muy mal estado la calzada. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde instar a la Administración Municipal a realizar un estudio técnico a la calzada de la urbanización Prados de Florencia y a incluir en un próximo presupuesto municipal los recursos económicos para colocar una carpeta asfáltica en toda la urbanización. Dese acuerdo en firme. Exímase de comisión.”

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro, alcalde Temporal

Nosotros estamos priorizando los conectores viales, donde pasan miles y miles de Alajuelenses., en eso estamos priorizando para efecto de entender por qué algunas urbanizaciones se nos quedan de segundo y estamos priorizando en otras. Igual estamos haciendo la calle Real, ese es un gran conector para todos los Alajuelenses que se desplazan hacia el este de nuestro cantón. Estamos trabajando, presionando que los proyectos se hagan porque el exitoso proyecto por demanda está dando frutos ustedes están viendo calles asfaltadas en los últimos meses.

Víctor Hugo Solís Campos

Es importante, Alcalde Alonso Luna, que obtuviera la administración cómo coordinar con transporte público, últimamente como estaba la calle de Targuases los Taxis dejaron de entrar y fueron los buses que destrozaron prácticamente casi todo ese camino, ahora que el camino está en buenas condiciones, ahora los buses ya están entrando, pero no es que entran sino que cogieron terminal de parada Targuases abajo, de nada servirá una inversión como la que se dio si ya en algunos meses el camino estará igual, otra observación es que le den una revisión aquí en el centro, hay mucho que bachear, ha demasiados huecos, por lo menos para incluirlo ahí señor Alcalde.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Se retoma el acuerdo MA-SCM-2326-2019, fechado 07 de noviembre del 2019, referente a bacheo solicitado para todas las calles en mal estado del distrito San Rafael de Alajuela, que le fue transcrito conforme el acuerdo Primero, Capitulo Décimo de la sesión ordinaria 44-2019, del 29 de octubre del

2019, a la señora Alcaldesa Municipal.

Víctor Hugo Solís Campos

Los Rafaeleños han sido claros, por eso estamos en vivo en redes sociales para que se enteren cuando nosotros aprobamos todos los acuerdos y todas las inquietudes tuyas como Representante del Concejo de Distrito de San Rafael. No sé de dónde sale usted al indicar que en las medidas de las posibilidades, quizás sea otro Víctor Solís, porque en ningún momento lo manifesté siempre apruebo todas las mociones, con todo el respeto del mundo para el hermoso distrito de San Rafael de Alajuela, que esté hecho un desastre es culpa de la Administración, allá la Administración que no ha vuelto los ojos hacia San Rafael, pero si nosotros aprobamos desde un principio y adjudicamos que todo se hiciera la red vial por demanda es la Alcaldesa que en estos momentos debería de mandar la maquinaria para San Rafael y hacer todo lo que San Rafael necesita. Nosotros votamos los presupuestos con todas las necesidades de las comunidades que estén como estén no es culpa de nosotros. No sé si los demás compañeros se quedaran callados, pero yo levanto la voz porque no es mi culpa. Si hubiera sido pro mí San Rafael estuviera bachado todo completo. Le haré una observación don Marvin en San Rafael, no está la maquinaria, porque se está en época de política.

SE ENCUENTRA AUSENTE ARGERIE CÓRDOBA R., ENTRA PARA ALA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE TRASLADAR NUEVAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN REAFIRMANDO EL ACUERDO PRIMERO, CAPITULO DÉCIMO DE LA SESIÓN ORDINARIA 44-2019, DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2019 PARA QUE SE PROCEDA A PROGRAMAR EL BACHEO DE LAS CALLES EN SAN RAFAEL.. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO

Justificación De Voto

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Me parece irrespetuoso para este Concejo, e irrespetuoso para el pueblo de Alajuela, decir que este Concejo no apoya ninguno de los catorce distritos, tres años, orgullosamente electo el primero de mayo, asumí en el año 2016 y desde entonces este Concejo ha estado aprobando recursos, PRODELOS, bacheos asfaltados, reparación de calles, construcción de salones comunales, ampliación de vías, recuperación en los catorce distritos, hasta compra de terrenos para EBAIS y Centros Educativos, ni como Regidor, ni como Presidente nunca me he olvidado de ninguno de los catorce distritos, a pesar de que soy una fracción unipersonal, no se vale decir que este Concejo y hablo en plural, no solamente como Regidor, es participe de las omisiones que hay en algunas de nuestras comunidades, pero tampoco se puede engañar, ni tampoco se puede caer en que cada vez que este Concejo tome un voto irá a engañar al pueblo e ir y decir que ya está aprobado y que ahora solamente es responsabilidad de la Administración. Compañeros los recursos son limitados, las necesidades son amplias, por más que cualquier partido se siente en la Alcaldía, se tiene que planificar, porque el olvido que tiene Alajuela es de años y décadas, no es de unos meses, no es porque ahí está doña Laura, lo digo porque se atacó a una mujer en su ausencia, hay que tener claro y se comedido, este Concejo aprueba iniciativas todos los días, cuántas calles, proyectos se aprueban, pero los recursos no alcanzan para todo, por eso se debe planificar, aún me acuerdo de un proyecto en el primer año de mi gestión que solicité el

bulevar de la Escuela Villa Bonita, ocho millones de colones, esta es la fecha en que no se ha construido. Se aprobó en el primer año, tengamos eso presente, ojalá que el pueblo que nos sigue en redes, no se deje engañar, esto no es de buenos y malos esto es una realidad presupuestaria y administrativa y es entre todos que tenemos que sacarla adelante, es un reto de todos los Alajuelenses, no solamente de una alcaldía, ni de un Concejo, sino de todos como pueblo unidos es cómo vamos a salir adelante.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Hay ocasiones en que las actitudes reflejan lo que se es; pretender lograr algo atacando de la forma en que se ha hecho me parece que es absolutamente contraproducente, totalmente contraproducente, aquí fue como una tarabilla, a todo el mundo, afortunadamente uno tiene la posibilidad de discernir y aceptar lo que uno quiera aceptar, desde luego rechazar lo que uno desea rechazar, a nosotros no se nos debería de pegar todo solamente porque se nos dice, nosotros tenemos la capacidad de escoger que asumimos y que guardamos. De tal manera, el señor Presidente ha sido enfático, en la responsabilidad que tenemos todos en este tema, pero a mí me parece también injusto con la cantidad de recursos, no es una cuestión de un millón, son miles de millones los que se han dirigido hacia San Rafael, aquí los compañeros Síndicos han reclamado con expresiones respecto a la forma en que se le ha dado a un distrito como San Rafael, por eso es que las actitudes reflejan las cosas, en lugar de haber agradecimiento, y un tema de hablar con la prudencia y el sentido necesario para solventar las necesidades el ataque simplemente no produce nada más que reacciones y eso es lo que posiblemente el pueblo de San Rafael, tenga que soportar ¿qué paso aquí hace algunos días con el tema de la Trinidad? ¿Cuál fue la actitud del representante de la Trinidad aquí? Todos apoyamos esa actitud, estábamos deseando cómo no le rechazábamos las cosas, porque precisamente esas actitudes no son las que se de utilizar para pedir algo. De tal manera que yo también como dijo don Víctor levanto mi voz para rechazar ese tipo de actitudes y posiblemente todos los compañeros aquí no estamos para recibir ese tipo de acciones y las rechazo absolutamente y me da claridad de dónde provienen las situaciones y con las actitudes se refleja absolutamente la personalidad.

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro, Alcalde Temporal

Quisiera que hoy puedan ayudar todo lo que la Administración envía precisamente, porque nos preocupamos mucho que las obras se ejecuten, en ocasiones los procesos públicos son lentos y por eso es que a veces traemos cosas por alteración, lo que ocupamos es aprobarlas antes de que finalice el año y no se vaya a revalidación es parte de lo que hacemos, por eso les solicito que nos ayuden con esto. No quisiera entrar en el tema que don Marvin mencionó le he dicho que quisiera cuando esté doña Laura usted pueda expresar eso, porque a mí me poner en una situación complicada, ojalá siempre no se planea así, pero para efectos de que ella pueda defender su posición. Voy a interponer mis buenos oficios en la Administración y hacia ella, como siempre lo hago para que el bacheo en enero pueda llegar a San Rafael, quiero informar que en los últimos quince días la mezcla asfáltica que es diferente, es importante que Víctor lo sepa que lo mencionó un cosa es el contrato por demanda que es para obras nuevas y otra es la mezcla asfáltica que se usa para bacheo. Son dos proyectos diferentes que no tienen que ver una cosa con la otra, lo que tengo entendido es que en enero vamos a tener disponible dos cuadrillas, una contratada hasta el final de la administración, vamos a poder solventar espero mucha necesidad de bacheo que hay a nivel general en

todo el cantón, hemos hecho bastante, pero siempre hay muchos distritos que todavía tenemos que entrarle y San Rafael es uno de ellos evidentemente, voy a hacer el esfuerzo para que en enero estemos ahí y para otros distritos también.

ARTICULO SÉTIMO: Por alteración el Oficio MA-A-5163-2019 MGP Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal Temporal., dice "remito oficio MA-SP-0963-2019 mediante el cual el Subproceso de Proveeduría Municipal remite **adjudicación** de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000059-00000500001 "Mejoras Pluviales en el Sector Sur-Oeste de Alajuela"**POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela resuelve adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-000059-0000500001 denominado: "Mejoras Pluviales en el Sector Sur-Oeste de Alajuela", de la siguiente forma: las Partida N° 1 y 2 a la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A. cédula jurídica 3-101-492014, por un monto total de ₡359,989,350.00 (trescientos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta de colones con 00/100) Esto debido al cumplimiento técnico , jurídico y a la recomendación de la Alcaldía Municipal. Se autoriza al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP." **SE RESUELVE ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000059-0000500001 DENOMINADO: "MEJORAS PLUVIALES EN EL SECTOR SUR-OESTE DE ALAJUELA", DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS PARTIDA N° 1 Y 2 A LA EMPRESA INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO S.A. POR UN MONTO TOTAL DE ₡359,989,350.00. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Por alteración el Oficio MA-A-5164-2019 suscribe MGP Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice " remito oficio MA-SP-0964-2019 mediante el cual el Subproceso de Proveeduría Municipal remite adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000056-00000500001 "Contratación de cuadrillas externas para Alcantarillado Pluvial" **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del Cantón de Alajuela ADJUDICA con base en el cumplimiento técnico, jurídico y económico la Licitación Abreviada N°.2019LA-000056-0000500001, denominada, "Contratación de Cuadrilla externas para Alcantarillado Pluvial, ítem único a la empresa INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica N°.3-101-492014 por un monto de ₡125.780.000,°° (ciento veinticinco millones setecientos ochenta mil colones exactos)." **SE RESUELVE APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°.2019LA-000056-0000500001, DENOMINADA, "CONTRATACIÓN DE CUADRILLA EXTERNAS PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL", ÍTEM ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA, POR UN MONTO DE ₡125.780.000,°°. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Glenn Rojas, Prof. Flora Araya Bogante, Lic. Pablo Villalobos, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Téc. Felix Morera Castro, Sra. Mercedes Gutiérrez, Sr. Mario Miranda Huertas **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En el Oficio N° MA-SPU-167-2019, del 14 de agosto del 2019, dirigido a la Alcaldesa MSc. Laura María Chaves Quiros, donde el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador, Subproceso Planificación Urbana de la Municipalidad de Alajuela, recomienda la aceptación de la Franja de Terreno con destino a Calle Pública, ya que beneficio al Cantón Central de

Alajuela, logrando la conexión de tres rutas nacionales como lo son la Ruta # 718, 719 y 723. **2.-** La Ruta Nacional # 719, ubicada en Calle Loria, es un conector vial de dos Distritos del Cantón Central de Alajuela, para el Distrito de San Isidro y el Distrito de Barrio San José. **3.-** Hay una gran cantidad de carros que transitan en esa zona, ya que también es ruta para Tacacorí, Tambor, San Isidro, Barrio San José y Alajuela Centro, Ruta Nacional #719. **4.-** Los señores Miguel Herrera Alfaro, cédula de Identidad: 2-0212-0459 representante legal de la sociedad anónima "Herrera y Santamaría Sociedad Anónima" cédula Jurídica: 3-101-213461 y el señor Daniel Zamora Villalobos, cédula de identidad: 5-0264-0954 representante legal de la sociedad anónima "Sociedad Buenos Aires de Moravia del dos mil diez Sociedad Anónima, cédula Jurídica: 3-101-618183, donde externan la intención de donar una franja de terreno con el fin de naturaleza de Calle Pública, a beneficio del sector de Calle Loria, donde se va a beneficiar toda la comunidad de Calle Loria y se va a poder realizar un cuadrante en Calle Loria, uniendo a Calle La Amistad con Calle el Durazno y así poder unir también a 3 rutas nacionales como la 718, 719 y 723, el plano con destino a calle pública tiene el número de minuta catastral 2019-92986-C, con una medida de 6.952 m2 y un ancho de 14 metros y 10 metros.

5.- También se encuentran interesados en donar al pueblo de Calle Loria de San Isidro un terreno con destino de área pública (Construcción de Salón Comunal), con el número de minuta catastral 2019-92987-C, con una medida de 2000 m2, a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loria de Itiquís, Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-098127. **6.-** El Concejo de Distrito de San Isidro en la sesión Ordinaria N° 157-2019, celebrada el día viernes 13 de diciembre del 2019, acuerdo Artículo #1, ha manifestado la anuencia a recibir la donación de una franja de terreno con destino a calle pública, para lo cual ya existe un plano con minuta catastral número 2019-92986-C, con una medida de 6.952 m2 y un ancho de 14 metros y 10 metros. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR el siguiente trámite y la donación, apegado a la Circular N° 22, del 22 de julio del 2010 del Alcaldía Municipal: **1.-** Aceptar la donación de la franja de terreno con destino de calle pública a favor de esta Municipalidad con el número de minuta catastral 2019-92986-C, con una medida de 6.952 m2 y un ancho de 14 metros y 10 metros, también autorizar a la Alcaldesa o Alcalde en ejercicio a firmar la escritura pública que concreta dicha donación. **2.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-92986-C del plano a catastrar de la Calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. **3.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para los terrenos a efectos de que se procedan a inscribir los planos en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-92987-C, con una medida de 2000 m2 del plano a catastrar del Terreno a donar a la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loria de Itiquís, Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-098127. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de los terrenos a donar al pueblo de Calle Loria en San Isidro, para hacer el traspaso a la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loria de Itiquís, Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-098127. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA**

MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Por alteración se conoce Oficio MA-A-5197-2019 Mgp Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "remito la resolución N° 42-2019 de las diez horas del 25 de noviembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FRAIJANES DE SABANILLA DE ALAJUELA. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal."

SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FRAIJANES DE SABANILLA DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDÉCIMO: Por alteración Se conoce Oficio MA-A-5196-2019 MGP Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "Les remito la resolución N° 43-2019 de las once horas del 26 de noviembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal quien resolverá en definitiva la solicitud." (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal

SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por alteración Se conoce Oficio MA-A-5232-2019 MGP Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal que dice "Les remito la resolución N° 47-2019 de las nueve horas, quince minutos del 17 de diciembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CHAHUITES. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud." (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal."

SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CHAHUITES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Por alteración Se conoce Oficio MA-A-5234-2019 suscribe MSC Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Les remito la resolución N° 46-2019 de las quince horas, veinte y cuatro minutos del 17 de diciembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PASITO. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud." (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PASITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Por alteración Se conoce Oficio MA-A-5235-2019 suscribe MSC Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Les remito la

resolución N° 45-2019 de las trece horas, veinte y cuatro minutos del 17 de diciembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LAS CAÑAS. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone:

"Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación.

Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LAS CAÑAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se conoce Oficio MA-A-5233-2019, suscribe MSC Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Les remito la resolución N° 44-2019 de las doce horas, veinte y cuatro minutos del 17 de diciembre del 2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la JUNTA DE EDUCACIÓN RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal. **SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS, PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se conoce Oficio MA-A-5229-2019, suscribe Licdo Rafael Ángel Rojas Jiménez, Asesor de la Alcaldía Municipal que dice "con instrucciones de la señora Alcaldesa, les remito el oficio N° MA-PSJ-2331-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Jefa a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, para el proyecto de cámaras de video vigilancia del Alajuela Ciudad Segura, y según el acuerdo tomado

por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 24-2019 celebrada el 05 de diciembre de este año. **Oficio N° MA-PSJ-2331-2019.** Con el fin de que se remita al Concejo Municipal para su aprobación, le adjunto el proyecto de convenio a suscribirse con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, para el proyecto de cámaras de video vigilancia del Alajuela Ciudad Segura, y según el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 24-2019 celebrada el 05 de diciembre de este año. Dicho documento, cuenta con el análisis por parte del área de informática, de manera tal que el documento, guarda relación con las especificaciones técnicas generadas para el proyecto. Del mismo modo, desde el punto de vista legal, se trató de cubrir la totalidad de aspectos para el resguardo de los intereses municipales, considerando que el mismo, cuenta con respaldo legal según lo establecido en los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso e) del Código Municipal, que facultan a las Municipalidades a celebrar convenios de cooperación con otros entes públicos, para el cumplimiento de sus objetivos, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones; con fundamento en el numeral 169 de la Constitución Política y de los artículos 2, 4 Inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal. Así como el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley N° 7789 Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, y sendos criterios emitidos por la Procuraduría General de la República, entre ellos el C-045-2012 del 20 de febrero de 2012. Y finalmente, en lo dispuesto en el Artículo 2o de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 1301 de su Reglamento. 1 Artículo 130.—Actividad contractual desarrollada entre sujetos de Derecho Público. Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones. Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa

Sobre el tema, la Procuraduría General de la República, en su Dictamen C-045-2012 del 20 de febrero de 2012, ha indicado lo siguiente:

"A-. UNA PARTICIPACIÓN CONJUNTA: Como una justificación para el desarrollo de un proyecto conjunto Municipalidad de Heredia-Empresa de Servicios Públicos, se hace alusión a que la Empresa pertenece "primordialmente" a la Municipalidad de Heredia, según indica el criterio de la Asesoría Jurídica que acompaña la consulta. Así como la posibilidad de la Empresa de entrar en alianzas estratégicas con otros entes.

La Ley 5889 de 8 de marzo de 1976 crea la Empresa de Servicios Públicos de Heredia como ente descentralizado, ligándola estrechamente con las municipalidades heredianas. Así, el artículo 1, in fine, dispuso que el patrimonio de la Empresa pertenecería a las Municipalidades que se "adhieran" a la misma. Además, se dispuso, artículo 6, que la Empresa iniciaría sus funciones prestando los servicios que correspondían a lo que era antes la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Heredia (JASEMH), y los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado sanitario del cantón central de Heredia y los de alumbrado público a cargo de la Municipalidad de Heredia. No obstante, se previó que la Empresa asumiera servicios de otras municipalidades. En orden a esa relación con las municipalidades, tenemos que su Junta Directiva se integraba con dos representantes de la Municipalidad de Heredia y uno de las municipalidades que se adhieran a ella. Esta relación Empresa con municipalidades determinó que el

legislador autorizara que la Empresa recibiera asistencia técnica y financiera del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Además, en virtud de esa relación se le ha calificado de empresa de servicios públicos "municipales", término que define el artículo 2, primer párrafo, del texto de la Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional, N. 8345 de 26 de febrero de 2003:

"e) Empresa de servicios públicos municipales: Organización creada para solucionar el problema de los servicios públicos, primordialmente el de la energía eléctrica, en su área de concesión, mediante proyectos y actividades, no sujetos a límites presupuestarios, ni a regulaciones de ningún tipo en materia de endeudamiento y de inversiones públicas, establecidas en cualquier ley o decreto, que aplique la Autoridad Presupuestaria, el Banco Central de Costa Rica o el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica". El carácter "municipal" de la Empresa hace referencia al origen de los servicios y patrimonio de la Entidad, los cuales correspondían originalmente a municipalidades, en especial la Municipalidad de Heredia. Por demás, dado que la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH, N. 7789 de 30 de abril de 1998, transforma la Empresa en una sociedad anónima, la dota de una organización más a fin a esa forma societaria, incluyendo una asamblea de accionistas. Accionistas que no son otros que las municipalidades incorporadas a la Empresa, artículo 19. Es decir, las municipalidades son las socias de la ESPH en tanto sociedad anónima. En esa calidad de socios, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Empresa abarca diversos puestos municipales. Por demás, son estas municipalidades en calidad de socias reunidas en Asamblea las que nombran la Junta Directiva de la Empresa. En la integración de este colegio se mantiene la disposición inicial referente a que la Municipalidad del Cantón Central de Heredia está representada por dos miembros, en tanto que el resto de las municipalidades se representa por un miembro, designado por la Asamblea de Accionistas de una terna preparada por esas corporaciones, artículo 20. Por lo que cabe aceptar que existe una relación jurídica relevante entre la Empresa y las municipalidades socias y en particular la de Heredia. Esta relación habilita en el plano operativo el desarrollo de proyectos conjuntos. Desarrollo que encuentra cobertura legal tanto en el Código Municipal como en la Ley 7789. Cabe precisar, en efecto, que el Código Municipal autoriza a las municipalidades para participar en diversos convenios que tengan como objeto satisfacer los fines locales. En este sentido, el tercer párrafo del artículo 3 señala que la municipalidad "podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba". En el mismo orden de ideas, el artículo 4 las autoriza para concertar pactos, convenios para el cumplimiento de sus fines: "Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...). f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...). Artículo 7. —Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial". De estas disposiciones se deriva la competencia legal de la municipalidad para negociar y concluir acuerdos con otros entes públicos a efecto de desarrollar obras en el cantón o bien, para prestar servicios locales. Obsérvese que el artículo 6, inciso f) se refiere al "cumplimiento de sus funciones". Y es claro

que estas funciones no están referidas exclusivamente a la prestación de los servicios municipales. Por el contrario, cabe considerar que se trata de las distintas actividades que realizan las municipalidades, incluidas las actividades productivas que decidan emprender. Desde esa perspectiva, cabría considerar que la municipalidad puede concertar con organismos públicos convenios para la realización de actividades comerciales y puesto que la ESPH es un ente público, la Municipalidad está habilitada para suscribir convenios con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia. En tratándose de la Empresa, la Ley de Transformación antes citada la habilita para realizar alianzas estratégicas con personas de Derecho Público o Privado. Dispone el artículo 15 de la Ley 7789: "ARTÍCULO 15.- La Empresa queda facultada para establecer alianzas estratégicas con personas de derecho público o privado, siempre que estas últimas tengan como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de capital costarricense y sus participantes extranjeros posean prestigio técnico y moral reconocidos por la Universidad Nacional, con el propósito de financiar, invertir y desarrollar los proyectos necesarios para brindar los servicios que le han sido encomendados. Cuando se establezca la alianza con entes de derecho público, no se requerirá ningún tipo de concurso; no obstante, si se efectuare con personas de derecho privado, la empresa determinará procedimientos reglamentarios que cumplan con los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y resolución razonada. Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, la Empresa podrá adquirir por cualquier título; bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, también podrá hipotecarlos, arrendarlos, darlos en arrendamiento, pignorarlos en cualquiera otra forma o poseerlos y disponer de ellos. Además, podrá otorgar garantías, siempre que de esto obtenga algún beneficio económico, podrá conferir poderes cuando convenga a los intereses de la sociedad y constituir fideicomisos. Puesto que la municipalidad es una persona de Derecho Público, está comprendida dentro de los entes con los cuales la Empresa de Servicios Públicos de Heredia puede realizar alianzas estratégicas. Acuerdos que deben tender al financiamiento, inversión y desarrollo de los proyectos en el ámbito de los servicios propios de la Empresa según resulta del artículo 6. Ergo, abarca alianzas estratégicas para desarrollar proyectos que involucren las telecomunicaciones, entre ellos en el ámbito de la seguridad electrónica. A partir de lo cual puede considerarse que efectivamente ambos Entes pueden realizar un proyecto conjunto cuyo objeto último sea la prestación de un servicio de vigilancia a los particulares." Por su parte, se cuenta con el contenido presupuestario para ello, según Constancia de Separación Presupuestaria N° 763-2019 emitida por la Licda. Ana María Alvarado Garita, bajo el código 111-06-14-01-04-99. Con relación al convenio como tal, nos permitimos realizar los siguientes comentarios sobre todo a la Administración, con el fin de que no se generen inconvenientes durante su vigencia: • El plazo para el pago de las facturas mensuales, es de mínimo 30 día naturales y máximo 45 días naturales, de ahí la importancia de que el funcionario responsable, haga el trámite inmediato para su pago, y cumplir con su pago. La cláusula décimo segunda en su párrafo final, establece que la rotulación que deberá de colocar la empresa, deberá de ser aprobada previamente por la encargada del Proceso de Comunicación Institucional de la Municipalidad, de manera que se le deberá de Informar a dicha funcionaría, esa situación. Se incluyeron dos administradores del convenio, uno en la parte técnica que será el Coordinador del Proceso de Servicios Informáticos; y uno en la parte operativa, que será el Coordinador de Seguridad Municipal y Control Vial, por lo que dicho convenio también deberá ser comunicado a ambos funcionarios. Le corresponderá al administrador operativo, el tema de tramitación de facturas para pagos, y el seguimiento de las cláusulas que establecen la forma

de manejar el centro de monitoreo y eventualmente, tener bajo su responsabilidad el personal que realizará esas labores, a quienes deberá de darles la inducción sobre todo en los temas de confidencialidad de la información. Del mismo modo, cualquiera reforma, cambio, adición, etc., deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal (numeral d) de la cláusula vigésimo quinta). No omitimos indicar que el presente texto, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal previo a su firma, y sus efectos solo serán posibles una vez se suscriba. El presente criterio fue elaborado por la Licda. Katya Cubero Montoya, y constituye el criterio oficial de esta Dependencia, contando con la aprobación de la jefatura.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN Y SE PROCEDE A APROBAR EL CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA PROYECTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL ALAJUELA CIUDAD SEGURA, Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**